

Parroquiales1abr09:

Familia Arriaga:

2.- Autos promovidos por Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Rodríguez de Medina sobre que sus acreedores les concedan esperas. Año 1791. Escribanía de Varios, Legajo 928, Número 17514. **Se adjunta segunda parte.**

3.- Intestado de D. Mateo de Arriaga. Año 1825. Escribanía de Daumy, Legajo 116, Número 1. **Se adjunta.** (Incompleto)

Pendientes

Parroquia del Santo Ángel (martes):

1.- Matrimonio de Juan Nepomuceno Cruz Reyes y Carmona con María Josefa Reyes Gavilán, el 27 de abril de 1793.

2.- Bautismo de Antonia González y Arriaga, el 11 de agosto de 1727.

3.- Matrimonio de los padres de la anterior, entre 1712 y 1727 (Sacar nombres de la partida anterior).

Parroquia del Espíritu Santo (solicitudes lunes30mar preguntar viernes 3abr09):

1.- Matrimonio de Juan Bautista de Torres y Ana de Arriaga. Libro Primero.

2.- Matrimonio de Joseph Pérez y Catarina de Arriaga. Libro Primero.

3.- Matrimonio de José Antonio Básquez (o Vázquez) y Teresa de Arriaga. Libro Primero.

4.- Matrimonio de Pedro de Torres y Josefa de Arriaga. Libro Primero.

Otros Pendientes

Testamentos:

- - Revisar testamento de Juan de Arriaga, ante Juan de Uribe Ozeta, el 16 de agosto de 1699. Revisar Fornari 1699, 16 de agosto. **Pendiente de revisión.**

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Familia Arriaga:

Autos promovidos por Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Rodríguez de Medina sobre que sus acreedores les concedan esperas. Año 1791. Escribanía de Varios, Legajo 928, Número 17514. **Segunda parte.** (Ver file:Parroquaies30mar09A) (Incompleto)

Escrito. En 7 de diciembre de 1790 el Dr. D. Manuel Casimiro de Arango, Presbítero, en los autos de esperas pródidos por Da- Juana de Arriaga y D. Vicente Rodríguez de Medina dice que en virtud de la recusación que hizo del Dr. D Rafael González por el Dr. D Ignacio de Urrutia y no se le han pasado los de la materia por no habérsele comunicado a las otras partes or lo que hay demoras y pide se sirva mandar por boleta que se haga el movimiento o que presenten quienes los representen.

Auto. Habana, 18 de diciembre de 1790. Vistos: Fórmese por el presente escribano una lista de acreedores con extensión de las cantidades a que lo son y de su consentimiento o disentimiento a las esperas y póngase a continuación = Casas*= D. Agustín de Urrutia y Montoya**

*: El Señor D. Luis de las Casas, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba por Su Majestad.

** Asesor.

Escrito. 22 de enero de 1791, Da. Juana de Arriaga*, en los autos de esperas promovidos por ella y D Vicente Medina,** su yerno, dicen que habiendo reparado su abandono en la última vista de los autos durante su ausencia, había revocado el poder, pero no se incluyó la cláusula de revocación del antes conferido y fue preciso conferírsele nuevamente y ratificar todo lo obrado hasta el presente Pide se le reciba y mande agregar testimonio a estos autos.

*: **Da. Juana de Arriaga** era hija legítima de D. Dionisio de Arriaga y de Da. Juana Catalina Meyreles de Alvarado, y hermana del Dr. D. Francisco de Arriaga, del Presbítero D. Juan Francisco de Arriaga, entre otros parientes en Maracaibo (Ver file Parroquiales27mar09).

** : **D. Vicente Rodríguez de Medina**, natural de Bayamo, casó con Da. Antonia González de Arriaga, hija de Da. Juana de Arriaga, y tuvo por su hija única a Da Juana Josefa Rodríguez de Medina que estaba casada con el Dr. D. Ambrosio María Zuazo (Ver testamento en file Parroquiales30mar09A)

Poder. En la Ciudad de la Havana el 11 de enero de 1791 ante José Lorenzo Rodríguez y testigos, Da. Juana de Arriaga, viuda del Capitán Juan Pérez Caballero, vecina de esta Ciudad, da poder amplio al Licenciado D. José Mariano de Zéspedes, Abogado de loas Reales Audiencias de México y Santo Domingo, de este vecindario, para que la represente.

Escrito. Da. Juana Rodríguez de Medina, mujer legitima del Dr. D. Ambrosio María de Zuazo, dice que en los autos sobre moratorias de que trata D. Vicente Rodríguez de Medina, su padre, al morir y con poder de Da. Juana de Arriaga, su abuela, dice que el expresado el 11 de septiembre del año pasado hizo presente a Su Majestad de las enfermedades que padecía su abuela y padre sin ninguna esperanza de vida, además de los avanzado de su edad y que de ocurrir su fallecimiento se pudiera nombrar por la Justicia un Defensor de los Bienes porque carecía de la instrucción necesaria para promover las justificaciones oportunas a su derecho y deseando prevenir grandes perjuicios, suplicó a Su Majestad se dignara ordenar que luego que fallecieran no se procediera a diligencia alguna en este juicio de esperas sin que se tuviera su legítimo poder.

En consecuencia se emitió una Real Cédula (Dada en San Lorenzo, el 25 de noviembre de 1790) por la cual Su Majestad mandaba al Gobernador de la Isla que teniendo noticias de la moratoria que en 1788 solicitaron Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Rodríguez de Medina, que no se les molestase por sus acreedores en los términos que pedían y en caso de consentir la mayor parte de éstos se consintiera en las esperas advirtiendo que en su defecto (se diera) una fianza para asegurar los depósitos y fueran aquellos representados por el Dr. D. Ambrosio María de Zuazo por la grave enfermedad que los aquejaba.

Continúa manifestando que aunque su abuela no ha muerto ésta tiene como 90 años de edad y no puede entender este negocio y su padre está postrado en una cama. Pide que para no detener el proceso se sirva mandar se pase a su marido para que los represente y que dando por presentada la Real Cédula se continúe el proceso.

Dice que por fuerza de su padre en negocio con D. Manuel Guerra y D. Miguel Fernández, se le han embargado las rentas del potrero *Santa Catalina* aumentándose indebidamente las costas y aplicándose para su pago a la casa que no le puede proporcionar y pide se sirva mandar a suspender el depósito y embargo porque los intereses de su abuela no son responsables de los negocios privados de su padre y que se libre orden a D. Nicolás de Manresa para que notifique el desembargo y se puedan recaudar las rentas vencidas de los arrendatarios con lo que en un mes se pudiera proporcionar a satisfacción las costas de Justicia.

Notas:

- Se procedió a embargar y depositar varis esclavos del potrero *Santa Catalina* para asegurar el pago de las costas
- Uno de los acreedores más importantes, D. Casimiro de Arango solicitó que se rematasen y el producto de la venta se depositara para el pago de costas a fin de que el proceso continuase.

Escrito. En 15 de febrero de 1791, Da. Juana de Arriaga dice que es notable la falta que hacen en el fundo los esclavos que se aprehendieron a instancias de D. Manuel Guerra en los autos que éste inició por ante D. Manuel Thomas García con su difunto yerno de ella D. Vicente de Medina, en cobro de una fianza. Doce que sus bienes no deben sufrir ni mucho menos quedar pendientes las esperas por dicha causa. Pide se sirva disponer que para la primera Audiencia no ocurra el asesor de dicha cobranza.

Notas:

- D. Manuel Díaz pide se tasen rematen los esclavos para pagar costas.
- La Marquesa viuda de Cárdenas de Monte Hermoso pide se revitalice el proceso porque los acreedores no sólo no cobran sino que se está depauperando el caudal.
- El expediente finaliza con el proceso inconcluso con la relación de acreedores en marzo de 1791. Esto unido con la foliación continuada que ya se mencionó hace pensar en un incidente de un auto principal más que de un auto.

Relación de acreedores de Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Rodríguez Medina.

Elaborada el 14 de marzo de 1791 por José Lorenzo Rodríguez:

- Dr. D. Casimiro Arango 24,000 pesos
- D. Pedro Martín de Leibas 8350 pesos
- D. Juan de Castilla 1800 pesos (misas de la Capellanía mandada a fundar por D. Juan Caballero)
- Da. Catarina González 850 pesos
- D. Antonio Martínez 153 pesos 4 reales
- D. José Valentín Fernández, más de 200 pesos
- Da. Josefa Martínez 300 pesos
- Licenciado D. Mariano de Zéspedes 360 pesos
- Dr. D. Gaspar Fernández
- D. Pedro Pereira 2,000 pesos
- D. Vicente Torres

- D. Ramón Marrero 1500 pesos
- Da. Andrea Bequer en representación del Dr. D. José Fernández de Velasco 10,400 pesos plata y 200 pesos impuestos en una caballería.
- D. Miguel de Cárdenas 6000 pesos
- El Marqués de la Real Proclamación 700 pesos plata y 2500 pesos de fianza
- D. Juan Antonio Méndez 878 pesos
- D. Juan Domínguez 50 pesos
- D. Manuel de Miranda 1,000 pesos de mieles
- Presbítero Dr. D. Juan Manuel Feliz 100 pesos plata

Intestado de D. Mateo de Arriaga. Año 1825. Escribanía de Daumy, Legajo 116, Número 1. (Incompleto)

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 20 de abril de 1825, D. Miguel Arriaga, Pedro Jacobo y Tomás del propio apellido, naturales y vecinos, del barrio extramuros de Jesús María dicen que habrá como 3 años que falleció su legítimo padre, D. Mateo de Arriaga sin haber otorgado testamento y para comenzar las diligencias de su intestado necesitan que se les representen y nombran por curador al Bachiller D. José de la Trinidad Correa. Suplican se reciban las partidas de bautismos que acreditan su filiación y la del nombramiento que le hacen al curador para que aceptado por éste jure y otorgue fianza, y evacuado, se le discierna el cargo y se le entreguen las diligencias para promover sus derechos.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Arriaga y Taso. Miguel José (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, libro 5 de Bautismos de Españoles folio 135, partida número 636):

Domingo 9 de junio de 1805 años, yo, el Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, bauticé y pues los santos óleos a un niño que nació el primero de dicho mes y año, hijo legítimo de Mateo Arriaga y de Rita Taso, naturales de Jesús María. Sus abuelos paternos, Bernardo Arriaga y Leocadia Escobar; maternos, Estevan Tazo y Paula Franco, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Miguel José Pánfilo, fueron sus padrinos, D. Miguel Villegas y Da. Paula Franco a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Francisco Fernández Quintana

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 23 de octubre de 1816 por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del partido del Cano. En: Intestado de D. Mateo de Arriaga. Año 1825. Escribanía de Daumy, Legajo 116, Número 1. File: Parroquiales1abr09.

Copia de la partida de bautismo de: Arriaga y Taso, Tomás José (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 182, partida número 131?):

Lunes 16 de marzo de 1812, yo, Dr. D. José Miguel Suárez, Teniente Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 7 del corriente, hijo legítimo de D. Mateo Arriaga y Da Rita Taso, naturales y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos, D. Bernardo Arriaga y Da. Leocadia Escobar; maternos D. Estevan Taso y Da. Paula Franco, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Tomás José, fueron sus padrinos, D. Manuel Rodríguez y Da Juana Sánchez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. José Miguel Suárez

Fuente: Copia expedida en el barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 19 de octubre de 1816, por D. Pedro José Infante, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, de dicha Ciudad. En: Intestado de D. Mateo de Arriaga. Año 1825. Escribanía de Daumy, Legajo 116, Número 1. File: Parroquiales1abr09.

Copia de la partida de bautismo de: Arriaga y Taso, Jacobo José (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 126 vto., partida número 972):

Sábado 9 de diciembre de 1809 años, yo, el Bachiller D. Pedro José Álvarez, encargado por Su Señoría Ilustrísima de esta Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Havana por enfermedad del propietario, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 28 del pasado noviembre, hijo legítimo de D. Mateo Arriaga y Da. Rita Taso, naturales de la Havana y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos, D. Bernardo Arriaga y Da. Leocadia Escobar, maternos, D. Estevan Taso y Da. Paula Franco, en el cual ejercí la sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Jacobo José, fue su padrino, D Miguel de Frías, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Pedro José Álvarez

Fuente: Copia expedida en el barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 19 de octubre de 1816, por D. Pedro José Infante, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, de dicha Ciudad. En: Intestado de D. Mateo de Arriaga. Año 1825. Escribanía de Daumy, Legajo 116, Número 1. File: Parroquiales1abr09.

Copia de la partida de bautismo de: Arriaga y Taso, Pedro José (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 67, partida número 628):

Martes 11 de agosto de 1807 años, yo, el Dr. D. José Miguel Suárez, Teniente Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el primero del corriente, hijo legítimo de D. Mateo Arriaga y de Da. Rita Taso, naturales de la Havana y vecinos de esa jurisdicción. Abuelos paternos, D. Bernardo Arriaga y Da. Leocadia Escobar; maternos, D. José Taso y Da. Paula Franco, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por

nombre, Pedro José, fue su padrino, D. Teodoro de la Cruz, a quien advertí el parentesco espiritual, lo firmé = Dr. José Miguel Suárez

Fuente: Copia expedida en el barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 19 de octubre de 1816, por D. Pedro José Infante, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, de dicha Ciudad. En: Intestado de D. Mateo de Arriaga. Año 1825. Escribanía de Daumy, Legajo 116, Número 1. File: Parroquiales1abr09.

Escrito: En 28 de abril de 1825 el Bachiller D. José de la Trinidad Correa, curador ad lites de los menores hijos de D. Mateo de Arriaga dice que conoce que es muy justo que se les abone su trabajo cuando hay con qué, pero como quiera que le ha de haber de los menores se reduce a un solar yermo no puede haber erogación alguna para estas diligencias. Suplica se sirva mandar que los Escribano Públicos pongan a continuación con el mérito de lo expuesto las certificaciones y se les pagará cuando se mande enajenar el solar para la aseguración del dinero de los menores.

Notas:

- El curador ad lites protesta porque el proceso está detenido y no se ha podido declarar el intestado por que D José Leal se niega a entregar la certificación sin pagar. Dice el curador que dicho señor no necesitará del peso que es lo que cuesta para sus alimentos puesto que posee mieles. Pide al Juez que se sirva mandar que ponga la certificación y dado el caso de no hacerlo que le admita las protestar que ha establecido.
 - Por auto de mayo de 1825 vistas las certificaciones de los Escribanos de la Habana se declara haber fallecido intestado D. Mateo Arriaga y por sus herederos sus hijos legítimos D. Pedro, D. Miguel, D. Jacobo y D. Tomás. Mandan se hagan inventarios en la mayor brevedad Rubricado por Armenteros y el Dr. Echavarría ante José Lorenzo Rodríguez.
 - Por auto de 13 de mayo de 1825 se nombró por Albacea dativo a D. Adrián de Vera que lo aceptó
 - El curador aclaró que había estado representando a D. Tomás Arriaga junto con sus hermanos sin haberse percatado que tiene más de 12 años y menor de catorce por lo que no puede nombrarlo y pide le nombren un tutor que lo represente.
 - Por auto de 17 de junio de 1825 y en atención a la edad de D. Tomás Arriaga y a llevar la representación de sus hermanos se le confiere la tutela dativa al Bachiller D. José de la Trinidad Correa ratificando la fianza que tiene ministrada.
 - En 12 de junio de 1825, el curador, Bachiller D. José de la Trinidad Correa, como curador ad lites de los menores dice que presenta la tasación realizada y que el valor del solar y los 5 cuartos asciende a 1974 pesos 6 reales. Estaban situados en la calle del Águila en el barrio de Jesús María. Pide se reciba la tasación y de proceda al remate de los cuartos, lo antes posible puesto que están muy deteriorados al no haberse reedificado desde que se quemó la casa principal y ser de embarrado y guano.
- El remate se efectuó el 15 de julio de 1825 en los portales de la Casa de Gobierno con asistencia del Dr. D. Prudencio de Echavarría, Asesor de la Causa. A partir de la fecha se hacen varios pregones. Primeramente ofrece D. Juan de Dios Vigas dos tercios del valor de tasación y 10 pesos; D. Antonio Hernández mejora la oferta anterior en 5 pesos con al condición de que quede la cantidad asegurarla en una finca urbana de su propiedad.

- Se reinició un ciclo de pregones el 3 de agosto de 1825 y D. Juan de Dios Vigas mejora su oferta y ofrece dos tercios del valor de tasación y 40 pesos exhibiendo de - contado y D. Matías Alfonso ofrece 5 pesos más en iguales términos.
- En 4 y 5 de agosto de 1824, D. Rafael de Lima ofrece dos tercios del valor de tasación y 55 pesos al contado. Se le desestima en 3 de septiembre por la oferta del Licenciado D. Pedro Rizo de dos tercios del valor y 60 pesos más pagando las costas y el Real Derecho de Alcábala de la suma concertada en 9 días después de cerrado el remate y lo restante se compromete a asegurarlo en finca competente, con la condición de que si la propiedad no cubre lo que se dice en las condiciones del remate ha que regresárselo.
- Por auto del 5 de septiembre de 1824 se aprueba la oferta del rematador Licenciado D. Pedro Rizo.

Escrito. El 20 de septiembre de 1825, el Licenciado D. Pedro Rizo dice que el terreno enajenado tiene una litis pendiente con una morena normada María Martínez por haber tomado aquella parte del mismo y haber levantado una pared. Quiere se le entreguen el diente de la litis así como del presente intestado para examinarlos detenidamente. Para acreditar que tiene finca competente en donde asegurar el ha de haber de los menores acompaña testimonio de propiedad y su valor advirtiéndole que es de su legítima suegra, Da María Gertrudis Pérez.

Testimonios presentados por el rematador:

Escrito. El 17 de septiembre de 1825 Da. María Gertrudis Pérez en las diligencias promovidas por D. Felipe y Da. Luisa Rodríguez contra D. Joaquín Díaz por raptó y estupro dice que necesita sus certificaciones que indique el valor de la casa de su propiedad en el barrio de Jesús María.

Certificación. Dada en la Habana, el 12 de septiembre de 1825, se certifica con vistas a los autos testamentarios de D. Nicolás Antonio Hernández, que en 11 de febrero de 1817, se le adjudicó a Da. María Gertrudis Pérez, entre otros bienes, la casa de la calle de la Diana en Jesús María, número 9, con valor de 5,156 pesos 1 real.

Notas:

- Se detiene el proceso porque el Licenciado Rizo retiene los autos y no los entrega.
- Hay un cambio de curador aunque no se explica la razón.

Escrito. En 6 de junio de 1831, D. Juan Hilario Fernández, curador de D. Tomás Arriaga dice que en 31 de diciembre pasado pidió que en término de tercer día se presentase por el Escribano el recibo el cual dice haber entregado los autos a Rizo en dicha Escribanía.

Escrito. En 21 de junio de 1831, el Licenciado D. Pedro Rizo dice que se le notificó la Providencia en la que se manifiesta que el Asesor no tiene la imparcialidad que se necesita y lo recusa. Suplica que sea removido y enviado otro en su lugar.

Notas:

- Se nombra a D. Nicolás Ramos y también lo recusa.
- Dice D. José Lorenzo Rodríguez y dice que no ha podido recoger los autos por no estar en su estudio el Licenciado Rizo en las varias ocasiones en que ha estado para este fin Finalmente que haciendo dejación e sus obligaciones hizo guardia y parado en el

barrio del Horcón coincidió con él y prometió que el lunes 27 de junio (de 1831) lo entregaría. Cosa que no hizo.

Escrito. En 11 de mayo de 1832, D. Pedro Arriaga en los autos del intestado de su padre dice que el Licenciado D. Pedro Ruiz remató un solar y 5 cuartos tasados en 1974 pesos 6 reales y ofreció entregar dos tercios de su valor y 60 pesos más descontando el pago de las costas que haría dentro de los 9 días posteriores al remate y el derecho de Alcábala y asegurando el resto en finca competente todo lo cual se aprobó por auto de 5 de septiembre. Los herederos nada han recibido.

Dice el que suscribe que contó Rizo con los crecidos pagos de costas para que se consumiera así el precio que había ofrecido pues el monto mayor de éstas ha sido con posterioridad al remate.

Que el que suscribe tiene compromiso para contraer matrimonio con Da. Francisca Beltrán y no puede recamar los procedimientos irregulares e injustos que han abundado en este proceso.

Reserva su petición a que acrediten en autos del pago del Real derecho de la Alcábala y cubiertas las partidas de las tasaciones y que se liquide el remate con los réditos que deben pagar el rematador por su demora para proceder a hacer la divisoria entre los herederos.

Dice que como aún o tiene 25 años nombra por curador a D. Juan Hilario Fernández.

Escrito. En 7 de junio de 1832, D. Juan Hilario Fernández, curador ad lites de D. Tomás y D. Pedro Arriaga dice que ha examinado la actuación y e que el remate a favor del Licenciado D. Pedro Rizo sólo fue una maniobra para apoderarse de los bienes sin desembolsar un real y debió pagar a los 9 días del remate las costas y el Real derecho de Alcábala, asegurando el resto en finca competente.

El remate se verificó en septiembre de 1825 y hasta la fecha nada ha asegurado.. Llama también la atención que se desestimase la propuesta del Bachiller D. Rafael de Lima por cinco pesos menos, el cual ofrecía exhibir de contado la cantidad.

Suplica se sirva considerar el mérito de lo expuesto declarando que sus curados no son responsables del pago de las costas posteriores al remate y condenando a Rizo a su pago y que exhibido el recibo del pago de la Real Alcábala se pasen los autos al Contador Judicial para que liquide el remate y los réditos hasta la fecha y evacuado se le pasen los autos para promover lo que convenga a sus curados.

Auto. Habana, 15 de junio de 1832. Vistos: No haber cumplido las Providencias de 5 septiembre de 1825, 17 de febrero 29 de marzo de 1826, hágase saber al Licenciado D. Pedro Rizo que dentro de tercer día consigne el importe del Real Derecho de Alcábala y costas y presente la aseguración del resto de la cantidad en finca competente a favor de los menores apercibido de que se le apresaran a sus bienes hasta que tenga efecto. Decláranse que las costas causadas en al actuación sobre el cumplimiento del remate son de cargo del Licenciado Rizo = Fernandina = Dr. Truxillo = Ante Manuela de Ayala

Notas:

- Licenciado Rizo hizo recusación del auto anterior.

-Rizo envió un escrito en 9 de julio de 1832 diciendo que acompañaba el recibo por el que constaba la entrega efectuada el 25 de abril de 1826 en manos del difunto Escribano

D. José Lorenzo Rodríguez 833 pesos y 2 reales: 751 pesos 2 reales del pago de las costas tasadas y 82 pesos 5 reales del Real Derecho de Alcábala.

- Dicho recibo se mandó a notificar al Dr. D. Juan Francisco Rodríguez, hijo y actual propietario de la Escribanía del difunto José Lorenzo Rodríguez, contestó que para poder responder necesitaba que se le entregara las diligencias para revisarlas.

- Comienzan las diligencias para buscar un actuario para este caso y cuatro escribanos se excusando aludiendo a las numerosas ocupaciones que se lo impiden.

Escrito. En al Havana, el 30 de noviembre de 1832, D. Juan Hilario Fernández dice que como curador de los menores herederos ha examinado el documento que Rizo exhibió donde dice haber entregado las costas y el derecho de alcábala con tanta exactitud en la importancia de las costas que erró en sólo 2 reales a pesar de que la tasación de costas se hizo el 30 de marzo de 1827 y el recibo está fechado el 25 de abril de 1826, o sea, un año antes. Otras muchas observaciones pudieran hacerse del proceso y por otra parte, en el caso de ser cierta la responsabilidad contra los bienes y herederos del difunto D. José Lorenzo Rodríguez, es de necesidad que se lleve a efecto la vista que mando el Decreto de 9 de julio ultimo al Dr. D. Juan Francisco Rodríguez, dueño actual de la Escribanía para que exprese lo que entienda. Pide se haga cumplir y se pase luego a Rizo para que exponga. (El recibo mencionado en el folio 162 no se encuentra porque el folio no está).

Escrito. En 25 de febrero de 1834, D. Tomás Arriaga dice que se halla sin curador ad litis porque D. Juan Fernández esta ausente y no le conviene la paralización del juicio por lo que le revoca el cargo dejándolo en su buena fama y nombra en su lugar a D. Miguel Borrás.

Escrito. El 16 de agosto de 1836, el Licenciado D. Pedro Rizo D. Pedro Arriaga D Miguel y D. Tomás del propio apellido en los autos del intestado de D. Matías de Arriaga su padre dicen que el primero fue rematador de un solar y cuartos que quedaron por bienes del difunto y tiene cuentas pendones con los últimos y deseando todos aclararlas y extinguirlas de ambas partes necesitan a la vista el intestado y suplican se les entreguen los autos con este fin.

Parroquiales1abr09:

Simbología:

- *: Aclaraciones de información tomada del documento o de otros que se señalen.
- **Comentarios:** Míos sobre el particular
- **Notas:** Resumen de la información del proceso que contiene el expediente.

Familia Arriaga:

2.- Diligencias promovidas por el Dr. D. Ambrosio Maria Zuazo como Apoderado General de Da. Antonia González contra Da. Josefa Bosmeniel en cobro de pesos. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 840, Número 15362 (54-170). **Se adjunta.**

3.- Incidente al concurso de D. Antonio del Castillo promovido por D. Diego González Herrera en cobro de 463 pesos. Años 1831-1846. Escribanía de Galletti, Legajo 9961 (?), Número 6 (54-406). **Se adjunta.**

4.- Diligencias formadas a instancias de D. Diego González Herrera para que D. Manuel Nicolás Ramos entregue las que contra este sigue el Albacea D. Antonio Ramos en relación con la negra Maria del Carmen del intestado de D. Tomas Ramos, su padre, y Da. Juana de Herrera. Año 1847. Escribanía de Barreto, Legajo 263, Número 1 (56-417). **Se adjunta.**

Pendientes

Familia Arriaga:

1.- Antonia González Arriaga contra Joaquín Puezos sobre pesos. Año 1803. Escribanía de Valerio, Legajo 759, Número 11155 (55-1450). (Rectificar el número). **Pendiente de revisar.**

5.- Diego González Herrera ofreciendo acreditar que posee legítimamente en arrendamiento la tierra que ocupa en *Garcini*, la cual reclama la sucesión del Conde de San Fernando como propia. Año 1848. Escribanía de Daumy, Legajo 484, Número 6 (56-414). **Pendiente de pasar.**

Testamentos:

- Revisar testamento de Juan de Arriaga, ante Juan de Uribe Ozeta, el 16 de agosto de 1699. Revisar Fornari 1699, 16 de agosto. **Pendiente de revisión.**

Parroquia del Santo Ángel (viernes):

1.- Matrimonio de Juan Nepomuceno Cruz Reyes y Carmona con María Josefa Reyes Gavilán, el 27 de abril de 1793.

2.- Bautismo de Antonia González y Arriaga, el 11 de agosto de 1727.

3.- Matrimonio de los padres de la anterior, entre 1712 y 1727 (Sacar nombres de la partida anterior).

Parroquia del Espíritu Santo (solicitudes lunes30mar preguntar viernes 3abr09):

1.- Matrimonio de Juan Bautista de Torres y Ana de Arriaga. Libro Primero.

- 2.- Matrimonio de Joseph Pérez y Catarina de Arriaga. Libro Primero.
 3.- Matrimonio de José Antonio Básquez (o Vázquez) y Teresa de Arriaga. Libro Primero.
 4.- Matrimonio de Pedro de Torres y Josefa de Arriaga. Libro Primero.

Otros Pendientes

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Familia Arriaga:

Diligencias promovidas por el Dr. D. Ambrosio Maria Zuazo como Apoderado General de Da. Antonia González contra Da. Josefa Bosmeniel en cobro de pesos. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 840, Número 15362 (54-170).

Juez: El Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General

Asesor: Dr. D. Jacinto Thomas Castellanos

Escribano: D. José Lorenzo Rodríguez

Escrito. En 5 de febrero de 1796, el Dr. D. Ambrosio María de Zuazo, vecino de esta Ciudad, Apoderado General de Da. Antonia González de Arriaga, viuda Albacea y Tenedora de Bienes de D. Vicente Rodríguez de Medina, dice que para deducir la acción que le asiste contra Da. Josefa Bosmeniel, mujer legítima y apoderada general de D. Pedro Martín Tanco,* Administrador de Correos en la Ciudad de Santa Fe, pide se sirva mandar que juramentada diga:

Si reconoce la deudora las dos cartas y las dos esquelas que presenta y están escritas de su puño y letra y si su contenido es cierto.

Que exprese como es verdad que le referido D. Vicente Rodríguez de Medina le suplió más de 200 pesos en diversas partidas, entre otras, la de 50 pesos que le dio en plata para pagar deuda al peluquero, señor Pepe; de un abanico en 25 pesos; un ... negro cuyo precio expresará y también qué cantidad fue la que le dio para pagar a su cuñado Tanco y a cuánto ascendió la que asimismo suplió para el bautizo de una hija de Crispina.

Si también los es cuenta y parte de pago de los sobredichos suplementos que únicamente dio al citado Medina una onza de oro quedando a deber el resto sin que hasta la fecha haya pagado ni un solo maravedí.

Suplica se sirva mandar recibir la declaración y evacuado se le entreguen los de la materia para proceder.

Para legitimar su representación pide se sirva mandar que el presente Escribano certifique que la citada Da. Antonia González es Albacea Tenedora de Bienes de su difunto consorte, D. Vicente Rodríguez de Medina y coloque a continuación el testimonio del poder general que le ha conferido en su archivo = Dr. D Ambrosio María de Zuazo

Auto. Habana, 5 de febrero de 1796. Vistos: Da. Josefa Bosmeniel reconozca el contenido firma de las cuatro cartas presentaras y declare sobre la los particulares del escrito antecedente, cometido al presente escribano u otro de Su Majestad, poniéndose previamente la certificación del poder que se pide = Casas*= Dr. Castellanos*

*: Excmo. Señor, D. Luis de las Casas, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad de la Havana e Isla de Cuba por Su Majestad que lo firmó con su Asesor de Correos, el Dr. Jacinto Thomas Castellanos.

Certificación. En al Havana, el 5 de febrero de 1796, D. José Lorenzo Rodríguez, certifica que el Bachiller D. Vicente Rodríguez de Medina, vecino de esta Ciudad, otorgó testamento bajo cuya disposición falleció en cuya cláusula quinta nombró por su Albacea Tenedora de Bienes a Da Antonia González, su esposa, según parece de dicho testamento al que se remite.

Comentarios: Aparecen registrados testamentos bajo su nombre en:

- D. Vicente Rodríguez de Medina. **Protocolos de Junco. Año 1790**, tomo 1, folio 469.
- D. Vicente de Medina. **Protocolos de Junco. Año 1791**, tomo 1, folio 57
- D. Vicente Rodríguez. **Protocolos de Junco. Año 1791**, tomo 1, folio 341 vto.
- Finalmente, el que aquí se certifica del Bachiller D. Vicente Rodríguez de Medina falleció bajo cuya disposición testamentaria otorgada ante José Lorenzo Rodríguez, el 5 de febrero de 1796 (En: Diligencias promovidas por el Dr. D. Ambrosio María Zuazo como Apoderado General de Da. Antonia González contra Da. Josefa Bosmeniel en cobro de pesos. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 840, Número 15362. File Parroquiales1abr09).

*: Aparecen registrados testamentos bajo su nombre en:

- D. Vicente Rodríguez de Medina. **Protocolos de Junco. Año 1790**, tomo 1, folio 469.
- D. Vicente de Medina. **Protocolos de Junco. Año 1791**, tomo 1, folio 57
- D. Vicente Rodríguez. **Protocolos de Junco. Año 1791**, tomo 1, folio 341 vto.
- Finalmente, el Bachiller D. Vicente Rodríguez de Medina falleció bajo la disposición testamentaria otorgada ante José Lorenzo Rodríguez, el 5 de febrero de 1796 (En: Diligencias promovidas por el Dr. D. Ambrosio María Zuazo como Apoderado General de Da. Antonia González contra Da. Josefa Bosmeniel en cobro de pesos. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 840, Número 15362. File Parroquiales1abr09).

Poder. En la Ciudad de la Havana, el 17 de septiembre de 1791, ante José Lorenzo Rodríguez y testigos, Da. Juana de Arriaga, viuda del Capitán D. Juan Pérez Caballero y Da. Antonia González y Arriaga, viuda de D. Vicente Rodríguez de Medina vecinas de esta Ciudad otorgan poder amplio bastante y necesario para que las represente al Dr. D. Ambrosio María de Zuazo, Abogado de los Reales Consejos, vecino de esta Ciudad, su yerno y nieto, ... etc.

Declaración jurada. En la Ciudad de la Havana, el 3 de febrero de 1796, ante Joaquín Joseph.... se tomó juramento a Da. Josefa Bosmeniel que dijo que reconocía como suya la letra de las cartas y esquelas exhibidas. Dijo asimismo que en el transcurso del tiempo de 20 años corridos hasta la fecha en que se escribieron las cartas puesto que en ellas hace mención del bautismo de la hija de Crispina sabe que tenía cuentas pendientes con el dicho Medina, pero no puede responder individualmente por las partidas de las cuales se le interroga, pues viviendo en la Ciudad de San Felipe y en los días de embarcarse para Santa Fé expidió algunas de ella.

Escrito. En 15 de febrero de 1796, el Dr. D. Ambrosio María de Zuazo, en los autos contra Da Josefa Bosmeniel en cobro de pesos dice que le entregó el reconocimiento y declaración de las Bosmeniel y mediante a que ha confesado la certeza de las cartas en que constan algunas de las partidas de dinero que le suplió el difunto D. Vicente Rodríguez de Medina y que las demás que dice no se acuerda se le justificarán de un modo que la deje avergonzada y descubierta su intención de no pagar lo que debe hace tantos años y de que ha respondido así a los muchos beneficios que recibió del enunciado Medina.

Suplica se sirva mandara a la Bosmeniel que dentro del quinto día pague los 200 pesos que importan las porciones que le prestó su parte y además, las costas de este proceso a cuyo fin pone demanda.

Por cierto dice que está enterado de que la enunciada Bosmeniel trata de ausentarse de esta Ciudad muy pronto dejando burlada esta acción, según se lo dijo el Escribano que recibió la declaración, y suplica que se ha de servir Vuestra Señoría prevenirle no se ausente sin dejar su poder instruido y expresado avisando al menos con 8 días de anticipación de su salida para que éll pueda dirigirle las posiciones que le convengan con apercibimiento = D r. Antonio María de Zuazo

Incidente al concurso de D. Antonio del Castillo promovido por D. Diego González Herrera en cobro de 463 pesos. Años 1831-1846. Escribanía de Galletti, Legajo 996, Número 6 (54-406). (Trunco)

Juez: Gobernador General

Asesor: Asesor General Primero

Escribano: D. Pedro Vidal Rodríguez

Escrito. En 29 de abril de 1831, D. Diego González Herrera en las diligencias promovidas por D. Antonio del Castillo haciendo cesión de bienes a sus acreedores dice que desde hace algún tiempo había solicitado se procediese al reconocimiento por D. Juan Antonio Amador del documento que le formó cediéndole la cantidad de 463 pesos de que les es deudor D. Antonio de Castillo y según le ha instruido el actuario debe verificar su representación por conducto del Síndico de este concurso.

Dice que puede hacerlo así, pero por su solicitud es anterior y para ahorrar costas es indispensable que se reconozca el documento de cesión emitido por D. Juan Amador Pide se haga y se formalice por el Síndico, pero sin someter al arbitrio de éste el calificar o no su acreditación.

Dice que tiene promovido informativo de insolvencia y pide se sirva recibirlo.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, el 6 de mayo de 1831, D. Francisco Angueira Síndico del concurso de bienes de D. Antonio del Castillo dice que se le ha notificado el Decreto que manda desglosa de los autos el documento que presentó D. Diego González de Herrera para acreditar la cesión que le hizo como uno de los acreedores a estos bienes y dice que tal vez lo que ha pretendido es para agitar las diligencias sin necesidad de que se haga por su conducto.

Suplica se sirva mandar que se desglose también la instancia en que acompañó el documento y se agregue a un cuaderno a parte.

Documento. En la Ciudad de la Habana, el 13 de septiembre de 1813, D. Juan Antonio Amador cede a favor de D. Diego González de Herrera la suma de 453 pesos que le

adeuda D. Antonio del Castillo para que los cobre como propios a propósito del expediente que ha promovido en el Juzgado del Señor Teniente de Gobernador Segundo y por la Escribanía de D. Pedro Pérez de Fariás pretendiendo que se le admita.

Nota:

Se detiene el proceso no obstante haberse prevenido en varias ocasiones al actuario de que le extienda el testimonio al reclamante del poder que representa y se ha negado por no haber sido aprobada la información de su insolvencia que se mandó a recibir porque no está en el caso de practicar la dispensa para el uso del papel del sello este Tribunal (Comentario: o sea, por un tecnicismo).

Información de insolvencia:

En 4 de abril de 1832 ante Pedro Pérez Fariás se interrogó a los testigos sobre la condición de insolvencia de D. Diego González de Herrera y todos declararon que éste carecía de otros bienes que no fueran el producto directo de su trabajo personal con lo cual apenas subsistía:

- D. Manuel Ricaño Fernández, natural y vecino del barrio extramuros de Jesús María, soltero, pendalista y de 28 años de edad.
- Bachiller D. Pedro Rafael Valdés, natural y vecino del dicho barrio extramuros de Jesús María, soltero.
- D. Francisco María de Oyarvide, natural y vecino del barrio de San Lázaro, soltero, administrador de sus bienes.

Escrito. En 24 de mayo de 1832, D. Antonio del Castillo expresa su inconformidad porque en su opinión de que a pesar de la pobreza de D. Diego González de Herrera, su protesta deberá proceder ante el Síndico para respetar el orden de los acreedores evitando con esta tolerancia que otros quisieren promover sus derechos por otras vías.

Nota:

El 7 de enero de 1833, se dispone por auto que D. Diego González de Herrera presente por conducto del Síndico de este concurso su reclamación.

Escrito. En 7 de octubre de 1846, D. José Real, en los autos del concurso de acreedores de D. Antonio Castillo, dice que D. Diego González Herrera le ha cedido y trasladado el crédito que tenía contra este concurso ascendente a 451 pesos, según consta del testimonio de escritura que acompaña.

Dice que causas imprevistas le han sobrevenido que le compelen a precisar por esta acreencia en lo posible sin que sea su objeto formar actuación ni crear costas procesarles.

Manifiesta que en las arcas reales están depositados 210 pesos de los alquileres de las casas de este juicio cuyas fincas se ha visto que por la administración del deudor común están produciendo y como la existencia en depósito nada produce pide que se sirva concederle su condición de acreedor y disponer que en parte del pago de la cantidad que se le ha cedido se le entreguen los pesos que se hallan depositados en las arcas reales librándose el Oficio competente al Excelentísimo Señor Intendente quedando a salvo su derecho de cobrar lo demás en su oportunidad.

6

Diligencias formadas a instancias de D. Diego González Herrera para que D. Manuel Nicolás Ramos entregue las que contra este sigue el Albacea D. Antonio Ramos en relación con la negra María del Carmen del intestado de D. Tomás Ramos, su padre, y Da. Juana de Herrera. Año 1847. Escribanía de Barreto, Legajo 263, Número 1 (56-417). (Incompleto)

Juez: Gobernador y Capitán General

Asesor: Alcalde Mayor Cuarto

Escribano: D. Francisco Pimentel

Escrito. En la Habana, el 27 de septiembre de 1847, D. Diego González Herrera en el incidente al intestado de D. Tomás Ramos y Da Juana Damiana de Herrera, su legítima madre, formado por el Albacea, D. Antonio Ramos, contra D. Manuel Nicolás del propio apellido en reclamación de la negra nombrada María del Carmen, perteneciente a la masa hereditaria, dice que hace mucho tiempo que este expediente fue entregado a D. Manuel Nicolás Ramos por cuenta de un acuerdo privado que tuvieron el Albacea y el referido D. Manuel, resultando de esto que la negra quedó en poder de D. Manuel sin incorporarse a la masa como debió serlo pues a ésta pertenece y sin que el Albacea haya dado paso alguno quedando el asunto en silencio hasta hoy.

Manifiesta que tiene interés directo en la masa hereditaria no sólo como uno de los herederos sino también como acreedor privilegiado a los dotales de más de 17,000 pesos que llevó su madre, Da Juana Damiana de Herrera, al matrimonio con el difunto D. Tomás Ramos y desea instruirse sobre los motivos por los cuales el Albacea los ha retenido, cuándo los sacó de la Escribanía, y para que se recojan dondequiera que estén y se le entreguen para representar sus derechos.

Pide ser sirva librar orden cometida al Pedáneo de la Ceyba del Agua para que con dos testigos jurados se requiera a D. Manuel Nicolás Ramos para que entregue las diligencias que promovió D. Antonio Ramos recamándoles la negra referida de la masa de bienes con apercibimiento de lo que sea.

Decreto. En la Habana, el 27 de septiembre de 1847, el Gobernador O'Donnell emitió una orden al Capitán Pedáneo de la Ceiba del Agua para que proceda como se pide en el escrito anterior

Diligencias. En 15 de octubre de 1847, en el Partido de San Luis de la Seyba, el Capitán José Forés y dos testigos pasaron a la casa morada de D. Manuel Nicolás Ramos y leído el escrito y el Decreto le interrogaron y dijo no saber el paradero de las diligencias que se le reclaman las que no se hallan en su poder.

Escrito. En 20 de marzo de 184, D. Diego González de Herrera dice que se le dio traslado de la respuesta de D Manuel Nicolás Ramos y que sacó indebidamente las diligencias del oficio por acuerdo con el Albacea, probablemente mediante algún dinero y se quedó con la esclava, todo de malicia.

Para evitar costas pide que se haga una consulta en el despacho del Señor Alcalde Mayor en con la asistencia de D. Manuel Nicolás Ramos y el que suscribe, citado el anterior por orden del pedáneo y que se determine lo que acordó con él y reconocido el procedimiento y ligar en que se encuentra la esclava se le deposite en el de la Casa de Beneficencia pasando a la continuación del proceso.

Parroquiales1abr09A:

5.- Diego González Herrera ofreciendo acreditar que posee legítimamente en arrendamiento la tierra que ocupa en *Garcini*, la cual reclama la sucesión del Conde de San Fernando como propia. Año 1848. Escribanía de Daumy, Legajo 484, Número 6 (56-414). **Se adjunta.**

Pendientes

Familia Arriaga:

1.- Antonia González Arriaga contra Joaquín Puezos sobre pesos. Año 1803. Escribanía de Valerio, Legajo 759, Número 11155 (55-1450). (Rectificar el número). **Pendiente de revisar.**

Testamentos:

- Revisar testamento de Juan de Arriaga, ante Juan de Uribe Ozeta, el 16 de agosto de 1699. Revisar Fornari 1699, 16 de agosto. **Pendiente de revisión.**

Parroquia del Santo Ángel (viernes):

- 1.- Matrimonio de Juan Nepomuceno Cruz Reyes y Carmona con María Josefa Reyes Gavilán, el 27 de abril de 1793.
- 2.- Bautismo de Antonia González y Arriaga, el 11 de agosto de 1727.
- 3.- Matrimonio de los padres de la anterior, entre 1712 y 1727 (Sacar nombres de la partida anterior).

Parroquia del Espíritu Santo (solicitudes lunes 30 mar preguntar viernes 3 abr 09):

- 1.- Matrimonio de Juan Bautista de Torres y Ana de Arriaga. Libro Primero.
- 2.- Matrimonio de Joseph Pérez y Catarina de Arriaga. Libro Primero.
- 3.- Matrimonio de José Antonio Básquez (o Vázquez) y Teresa de Arriaga. Libro Primero.
- 4.- Matrimonio de Pedro de Torres y Josefa de Arriaga. Libro Primero.

Otros Pendientes

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Diego González Herrera ofreciendo acreditar que posee legítimamente en arrendamiento la tierra que ocupa en *Garcini*, la cual reclama la sucesión del Conde de San Fernando como propia. Año 1848. Escribanía de Daumy, Legajo 484, Número 6.

Juzgado: Político

Asesor: D. Martín Galiano, Alcalde Mayor Cuarto

Escribano: D. Rufino Pacheco

Poder. En la Ciudad de la Habana, el 4 de julio de 1848, ante Rufino Pacheco y testigos compareció D. Diego González Herrera, vecino del barrio de Peñalver, y dijo que daba poder amplio al Licenciado D. Juan Francisco Calbo, Abogado de las Reales Audiencias de la Isla.

Escrito. En 5 de julio de 1848 D. Diego González Herrera, a través de apoderado dice que compareció por haber sido citado por boleta que se le dejó en su morada para declarar su derecho con la sucesión del Señor Conde de San Fernando Peñalver, sobre el terreno que ocupa en el paraje titulado *Garcini*.

Dice que según supo dicho acto fue promovido por la sucesión del Conde porque pretenden que él desaloje el terreno que ocupa legítimamente por pertenecerle y que ha arrendado, habrá un año más o menos, a través de D. Antonio Muriño a quien reconoce como tal dueño puesto que otorgó escritura al respecto

A este efecto dice que presentó al Tribunal una copia de la carta que Muriño escribió al Pedáneo comunicándole que le había arrendado a él el terreno para que lo auxiliase como a tal.

El Tribunal le hizo la injuria de sospechar de la validez del arrendamiento y pide se compulse la escritura de venta del terreno fechada en 16 de abril de 1847 ante el presente Escribano por D. Gonzalo Alfonso como Presidente de la Compañía del Camino de Hierro a D. Antonio Muriño.

Dice que probando que Muriño poseía legítimamente el terreno nada tiene él que ver con la sucesión del Conde en su reclamación.

Por otra parte dice que si Muriño tiene título ilegítimo que le traspasó D. Gonzalo Alfonso, la sucesión del Conde debe reclamárselo en juicio a Alfonso puesto que fue el difunto Conde de San Fernando de Peñalver quien vendió dichos terrenos a la Empresa del Caminos de Hierro.

Pide se le tome declaración jurada a D. Antonio Muriño de si reconoce la carta original y las tres que presentó por las que se le arrendaron varis solares, los que posee por haberlos adquirido legítimamente Muriño a D. Gonzalo Alfonso, y condenándose a la sucesión del Conde a guardar perpetuo silencio.

Pide se le reciba el poder otorgado. Manifiesta también que no tiene bienes más que el producto de su trabajo personal que le proporciona apenas lo necesario para su subsistencia sin otra enajenación por lo que pide se le habilite como pobre de solemnidad.

Parroquiales2abr09:

Testamentos:

- Revisar testamento de Juan de Arriaga, ante Juan de Uribe Ozeta, el 16 de agosto de 1699. Revisar Fornari 1699, 16 de agosto. **Se adjunta** testamento y codicilo completado (rojo) en relación con la versión copiada que aparecía en el file Parroquiales26mar09.

Pendientes

Familia Arriaga:

1.- Antonia González Arriaga contra la Sra. Da. Joaquina Pueyo sobre el cobro de pesos. Año 1803. Escribanía de Valerio, Legajo 759, Número 11155 (55-1450).

Pendiente de pasar.

Parroquia del Santo Ángel (viernes):

1.- Matrimonio de Juan Nepomuceno Cruz Reyes y Carmona con María Josefa Reyes Gavilán, el 27 de abril de 1793.

2.- Bautismo de Antonia González y Arriaga, el 11 de agosto de 1727.

3.- Matrimonio de los padres de la anterior, entre 1712 y 1727 (Sacar nombres de la partida anterior).

Parroquia del Espíritu Santo (solicitadas lunes30mar preguntar viernes 3abr09):

1.- Matrimonio de Juan Bautista de Torres y Ana de Arriaga. Libro Primero.

2.- Matrimonio de Joseph Pérez y Catarina de Arriaga. Libro Primero.

3.- Matrimonio de José Antonio Básquez (o Vázquez) y Teresa de Arriaga. Libro Primero.

4.- Matrimonio de Pedro de Torres y Josefa de Arriaga. Libro Primero.

Otros Pendientes

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Familia Arriaga:

Testamento. Teniente Juan de Arriaga

Nota al margen: Otorgó codicilo el 29 de noviembre de 1699 = Uribe

Nota al margen: Murió el contenido en este testamento debajo de esta disposición en 2 de febrero de 1714 años = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 16 de agosto de 1699, ante Juan de Uribe Ozeta y testigos, el Contador D. Nicolás de la Calzada, Blas de la Candelaria, el Hermano Diego de Fuentes, Pedro Núñez y Blas Riberos.

Entre sus particulares:

- Dice ser el Teniente Juan de Arriaga, vecino de la Ciudad de la Havana y natural de la Villa de Sarauz en la Provincia de Guipúzcoa, hijo legítimo de Francisco de Arriaga Castellanos y de María Ochoa de Arriaga, ya difuntos, vecinos que fueron de dicha Villa.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el habito de la Sagrada Religión del Señor San Agustín su Padre y sepultado en su Convento de esta Ciudad, en la sepultura que pareciere a sus Albaceas; que acompañen su entierro la Cruz Alta, Cura y Sacristán; y en lo demás tocante a su funeral lo deja a disposición de dichos Albaceas para que lo hagan con la moderación que más fuere posible por la cortedad en que se halla.
- Declara que es Hermano de la Cofradía de Nuestra Señora de la Caridad. Manda que se participe su muerte a sus Mayordomos para que asistan a su entierro como acostumbran los Hermanos de dicha Cofradía.
- Manda se le digan las tres misas del alma por la de él.
- Manda se le diga un novenario de misas en los nueve días siguientes a su funeral aplicadas por su Alma con responso sobre su sepultura.
- Manda a la Cofradía del Santísimo Sacramento 4 pesos de limosna; 2 pesos a la Casa y Lugares Santos de Jerusalén; y a las mandas forzosas, 2 reales a cada una con que los aparta de sus bienes.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Gerónima Ramírez, habrá tiempo de 48 años y más; y cuando lo contrajeron no tenían bienes, y durante el matrimonio han procreado por sus hijos legítimos a: Juan, que al presente se halla en la Provincia de Campeche; Cristóbal; Catharina; María; Ana; Theresa; Josefa; y Manuela que son los que viven, entre otros que han muerto, y todos los referidos son mayores de 25 años.
- Declara que la dicha Catarina de Arriaga, su hija, la desposaron con el Alférez Juan de Torres y el susodicho otorgó recibo de dote a su favor por escritura ante Cristóbal Valero, en 1679, y de la cantidad de su importe solamente le dieron por cuenta de sus legítimas, 148 pesos en piezas de ropa y demás cosas contenidas y declaradas a foxas 38 de su libro de cuentas en las primeras partidas hasta cumplir en orden porque lo demás del monto de dicha carta de dote lo adquirió con su industria y trabajo su hija por cuya razón no deberá venir con ellos a colación con los demás coherederos y hermanos.
- Declara que su hija María de Arriaga la desposaron con Diego de Herrera y le dieron por dote 129 pesos 4 reales que se componen de diferentes partidas como parece a foxas 42 vto. de dicho libro de cuentas de los cuales rebajaron 32 pesos por la razón que dice al margen de la hoja y solamente ha de traer su hija a colación los 97 pesos y 4 reales de que no otorgo recibo dicho marido.
- Declara que su hija Ana de Arriaga la desposaron con Juan Baptista de Torres, habrá tiempo de 10 años y le dieron por cuenta de lo que alcanzare de sus legítimas, 115 pesos 4 reales, en las partidas contenidas en foxas 59 de dicho libro de cuentas sin la ropa blanca y de vestir que llevó su hija.
- Declara que su hija Josepha de Arriaga la casaron con Pedro de Torres habrá tiempo de 8 años más o menores y le dieron por lo que ha de haber, 93 pesos 4 reales, como parecerá a foxas 72 de dicho libro, sin su ropa blanca y de vestir que ésta adquirió con su trabajo e industria.
- Declara que su hija Manuela de Arriaga se desposó con Juan Moreira y solamente llevó su ropa blanca y de vestir, un colchón y dos sábanas. Decláralo para que conste.

- Declara que a los demás hijos nombrados no les ha dado cosa alguna por cuenta de su ha de haber.
- Declara estar debiendo al Capitán Diego de Flores, 18 pesos, y al Alférez Francisco Martín, 6 pesos, y no recuerda deber nada más. Manda se paguen.
- Decir que hace más de 40 años que sirve a Su Majestad en este Presidio y le está debiendo lo que parezca en los libros en la Real Contaduría de esta Ciudad a que se remite. Manda se cobre.
- Declara que Nicolasa de Ojeda o Hernández, le está debiendo 153 pesos del resto de una escritura que otorgó a su favor ante dijo Cristóbal Valero habrá como 14 años. Manda se cobren.
- Declara por sus bienes adquiridos durante su matrimonio las casa que son de su morada, de tapias y guano que hacen esquina a la calle que del Convento de Santa Clara va por espaldas del referido de su Padre San Agustín, que las hubo del Capitán D. Pedro de Valdespino por escritura fecha ante Antonio Sánchez habrá tiempo de 24 años, más o menos, con cargo de 1400 pesos de principal y censo de una Capellanía que sirve el Bachiller D. Antonio de Escalante, y le está debiendo de los réditos un poco más de 100 pesos, como parece de las cartas de ago que tiene en su poder de dicho Capellán a las que se remite.
- Declara por más bienes dos viviendas de colgadizo de teja que lindan con las casas referidas en la calle que cruza de la puerta principal de la Muralla que corre a la Plaza Nueva, en las cuales están impuestos, 500 pesos de principal u censos a favor del Teniente D. Pedro de Ochaita y sólo debe los réditos del año corriente como parecerá de sus cartas de pago que tiene en su poder a las que se remite.
- Declara por más bienes otra vivienda de colgadizo que linda con las mismas casas en la calle mencionada, libre de hipoteca y tributo.
- Declara por más bienes una negra nombrada Petrona, como de 24 años, de nación congo y los trastos y menaje de casa y otras cosas de que es sabedora su mujer.
- Nombra por Albaceas a Gerónima Ramírez, su mujer, y Cristóbal de Arriaga, su hijo, a los que le da prórroga, si fuera menester, y por depositaria de sus bienes nombra a su mujer.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los dichos sus hijos legítimos a: Juan, Cristóbal, Catalina, María, Ana, Teresa, Josepha y Manuel.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Fornari, Año 1699, folios 414-417 (File: Parroquiales2abr09).

Codicilo.* Teniente Juan de Arriaga Fuente

*: Según testimonio en: Incidente a la testamentaria de D. Juan de Arriaga promovido por su hija Josefa contra su hermana Teresa sobre dote que le hizo su padrino D. Diego de Roxas, de 600 pesos. Año 1715. Escribanía de Daumy, Legajo 278, Número 12 (File: Parroquiales26mar09). En rojo las diferencias tomadas de la versión en excelente estado que obra en los Protocolos de Fornari, Año 1699, folios 682-683 (File: Parroquiales2abr09).

En la Ciudad de la Havana, el 29 de noviembre de 1699, ante el Escribano Juan de Uribe Ozeta y testigos, Gerónimo de Cabrera, el Contador D. Nicolás de la Calzada y el Sargento Bernardo de Linares, compareció el Teniente Juan de Arriaga, vecino de esta

Ciudad y dijo haber otorgado su testamento ante el presente Escribano, el 16 de agosto pasado de ese año, y ahora por vía de codicilio dispone lo siguiente:

- Declara que es Patrono de una Capellanía que mando fundar María de Espinosa de 300 pesos que están impuestos en el corral de criar ganado menor nombrado Santa Cruz de la Sierra, situado a sotavento de este puerto de que es dueño el Alférez Josef García del Rangel y de su renta tiene señalados 20 pesos por razón de dicho Patronato de que está enterado y pagado hasta el 11 de octubre próximo pasado de este año. Nombra por sus sucesores a sus hijos y de Da. Gerónima Ramírez, su legítima mujer, prefiriendo los mayores a los menores y este nombramiento es con igual facultad que tiene por su escritura de su fundación a la que se remite, sin limitación..
- Declara que Diego de Herrera, su yerno, marido y conjunta persona de María de Arriaga, su hija legítima y de su primera mujer le está debiendo 249 pesos 7 reales de los jornales de un negro nombrado Juan, su esclavo que tuvo en su servicio como parecerá a foxas 67 de su libro de cuentas. Manda se cobren.
- Declara estar debiendo a Cristóbal de Arriaga, su hijo, 100 pesos que le prestó para pagar al Bachiller D. Antonio de Escalante los réditos que le debía de la Capellanía que está impuesta en la casas de su morada que recibió dicho Bachiller....el cual dicho préstamo le hizo el años pasado de 1686. manda se paguen.
- Declara que Diego de Roxas, su compadre, le dio 600 pesos para que comprara uno de los colgadizos que tiene declarados por sus bienes en su testamento, el que está en la calle Cerrada del Convento de Santa Clara que va por las espaldas de San Agustín lindando con dichas casa de su morada, la cual dicha cantidad se le dio graciosamente para que comprase dicha vivienda para la dicha D. Gerónima Ramírez, su comadre, y ahijada Teresa de Arriaga, y recaiga con calidad y condición de que por el fin de los días de la que falleciera primero gozará por entero de dicha donación la que sobreviviese de las dos y para que conste lo declara. Y asimismo declara que respecto de estar maltratado el colgadizo gastó el otorgante en su reparo y aliño hasta la cantidad de 300 pesos.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Fornari, Año 1699, folios 682-683 (File: Parroquiales2abr09).

Parroquiales2abr09A:

Familia Arriaga:

1.- Antonia González Arriaga contra la Sra. Da. Joaquina Pueyo sobre el cobro de pesos. Año 1803. Escribanía de Valerio, Legajo 759, Número 11155 (55-1450). Se adjunta.

Pendientes

Parroquia del Santo Ángel (viernes):

- 1.- Matrimonio de Juan Nepomuceno Cruz Reyes y Carmona con María Josefa Reyes Gavilán, el 27 de abril de 1793.
- 2.- Bautismo de Antonia González y Arriaga, el 11 de agosto de 1727.
- 3.- Matrimonio de los padres de la anterior, entre 1712 y 1727 (Sacar nombres de la partida anterior).

Parroquia del Espíritu Santo (solicitudes lunes30mar preguntar viernes 3abr09):

- 1.- Matrimonio de Juan Bautista de Torres y Ana de Arriaga. Libro Primero.
- 2.- Matrimonio de Joseph Pérez y Catarina de Arriaga. Libro Primero.
- 3.- Matrimonio de José Antonio Básquez (o Vázquez) y Teresa de Arriaga. Libro Primero.
- 4.- Matrimonio de Pedro de Torres y Josefa de Arriaga. Libro Primero.

Otros Pendientes

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Familia Arriaga:

Antonia González Arriaga contra la Sra. Da. Joaquina Pueyo* sobre el cobro de pesos. Año 1803. Escribanía de Valerio, Legajo 759, Número 11155 (55-1450).

*: Se trata de una deudora de apellido Pueyo. Hay error en el título de la ficha del gavetero.

Juez: El Señor Gobernador y Capitán General

Asesor: El Señor Teniente de Gobernador

Escribano: D. Cayetano Pontón.

Escrito. En 3 de febrero de 1803 el Dr. D. Ambrosio María de Zuazo como Apoderado General de Da. Antonia González de Arriaga en los autos contra Da. Joaquina Pueyo en cobro de cantidad de esos de alquileres de una casa dice que se le ha dado noticia de lo expuesto por la Señora Condesa de Jaruco y para promover lo que convenga a su derecho pide se reciba el poder que le otorgó Da. Antonia.

Venta. En la Ciudad de la Havana, en 19 de noviembre de 1801, ante José Lorenzo Rodríguez y testigos, la Señora Condesa de San Juan de Jaruco, vecina de esta Ciudad, otorga que ha percibido de Dr. D. Ambrosio María de Zuazo, Abogado de los Reales

Consejos como Apoderado de Da. Antonia González la cantidad de 5,000 pesos en que le vendió con pacto de retro una casa baja de rafas tapias y tejas situada en la calle que titulan de la Havana, lindando con otra del Convento de Belén y con José Villanueva, de la propiedad de su poderdante por escritura en 6 de mayo del año próximo pasado de que se da por satisfecha en reales de contado.

Certificación de Hipoteca. En la Havana, el 19 de noviembre de 1801, José Collazo Abreu, Anotador de Hipotecas certifica que la casa que aparece en la escritura antecedente pertenece con pacto de retro a la Señora Condesa de Jaruco y no consta que tenga gravamen alguno.

Escrito. En 14 de febrero de 1803, el Dr. D. Ambrosio María de Zuazo, como Apoderado de Da. Antonia González de Arriaga, en los autos contra la Señora Da. Joaquina Pueyo cobrando alquileres de una casa dijo que se le entregaron evacuada la declaración de dicha Señora y el testimonio que pidió y mediante a que aquella dijo que en 17 de Diciembre último no ha satisfecho los alquileres vencidos desde enero del año pasado hasta fines de octubre computándose 9 meses desde febrero a agosto a razón de 50 pesos cada mes, componiéndose 450 pesos de que es deudora y necesita cobrarlo por lo que pide se haga mandamiento de ejecución y todos y cada uno de los bienes de la Señora Da. Joaquina Pueyo por la referida cantidad.

Escrito. En 2 de marzo de 1803, el Dr. D. Ambrosio María de Zuazo dice que la última pensión que satisfizo Da. Josefina Pueyo fue de enero del año pasado, como lo reconoció. Que Da. Antonia retrocompró a casa y la cedió en el propio mes de enero a la Señora Condesa de Jaruco en parte de lo que le adeudaba. Pide se despache mandamiento de ejecución por los referidos 450 pesos de 9 mees de alquileres vencidos

Escrito. En 7 de febrero de 1803, Da. Joaquina Pueyo y Urríes, viuda del Señor Oidor D. Nuño Bolaños, Ministro que fue de la Real Audiencia, residente en esta Ciudad y emigrada de la de Santo Domingo dice que en la mañana de ayer se le apareció en su morada un escribano a tomarle declaración de un recibo para que reconociera su letra y le pagase los meses siguientes al recibo.

Dice Da Joaquina que con el Dr. D. Ambrosio de Zuazo trató extrajudicialmente la restitución de los 700 pesos que le cobró de más de los alquileres de la casa en que ella habita. Que en 1796 cuando llegó a esta Ciudad se la tasaron a razón de 30 pesos por mes.

Se quejó Da Joaquina que el Escribano colocó en la declaración solamente el reconocimiento que hacia del recibo y no la explicación de que Zuazo le debía más de 700 pesos de lo que le cobró indebidamente sobre los 30 pesos mensuales de la casa. Pide se acumule en el cuaderno este escrito reservando manifestar en su oportunidad los fraudes con que ha manejado el dicho Dr. Zuazo fingiendo vender la casa para alterar los alquileres y logrando pretexto para recargarles más de los 30 pesos mensuales.

Diligencias. En 24 de marzo de 1803 a las diez de la mañana pasaron a la casa de la deudora a trabar a ejecución en sus bienes y se leyó el mandato del Tribunal al que ésta contestó que había enviado un escrito con sus razones y no permitía la ejecución sin un mandato del propio Tribunal.

Regresaron con dicho mandato el 2 de abril siguiente y respondió la deudora no tener con qué pagar por lo que trabaron la deuda en un canapé quedando abierta a riesgo de la parte.

Escrito. En 18 de abril de 1803, el Dr. D. Ambrosio María de Zuazo, dice que usando de la facultad que le permite el Derecho mejora la deuda en la cantidad perteneciente a Da. Joaquina que está depositada en poder del Capitán D. José Remigio Pita y como no alcanza a completar el todo, la extiende para le resto en la tercera parte de la pensión que ésta goza en el Monte Pío Ministerial

Escrito. En 30 de uno de 1803, Zuazo dice que se tome declaración a la deudora y que diga:

- Si reconoce las 5 esquelas que le dirigió de su puño y firma.
- Que declare si es cierto que por su intervención esperó la Señora Condesa de Jaruco el pago de alquileres de la casa en el tiempo en que aún la poseía.
- Si es cierto que cuando vino de Santo Domingo la casa fue desocupada para que la viviera y la vivió sin cobro de alquileres.
- Si es cierto que la halló reedificada y dispuesta para su alojamiento y aunque pudo pedir más alquiler la prefirió a ella por una menor cantidad.
- Si cuando la vendió a la Señora Condesa quedó debiéndole alquileres y le hizo reglo de los últimos 100 pesos a las hijas del Contador D. Francisco Gasque, sus sobrinas, verificándolo en su nombre y ella no se los ha dado.
- Que el Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso certifique si como instruido de los negocios de la Condesa de Jaruco, su tía, le consta que esta Señora compró con pacto de retro la casa que habita la Señora Da. Joaquina Pueyo y que el que pregunta la retrocompró.
- Si la Condesa de Jaruco dispuso de la casa en el tiempo de su dominio legándola a él en los términos en que la poseía por una cláusula de su memoria cerrada por los servicios prestados.
- Si es cierto que la Condesa de Jaruco por su avanzada edad tiene falta de memoria.
- Que D. Manuel del Carrizo declare si está encargado de los libros de cuentas de la casa de la Condesa, sus gastos, estados y adquisiciones y si le consta que la enunciada Señora compró la casa en la que habita Da. Joaquina con pacto de retro entregándole él, Zuazo, el dinero que se ajustó y luego, la retrocompró.
- Si el dinero por el que Zuazo compró la casa sirvió a la Condesa para pagar en parte el precio que dio ésta por la casa que compró a los herederos de D. Juan Pasqual.
- Si en el tiempo que corrió la casa que habita la Pueyo por cuenta de la Condesa costaba mucho trabajo cobrarle los alquileres por sus continuas demoras.
-

Y evacuado estas declaraciones se pongan testimonios y se agreguen a los autos.

Notas:

- La Pueyo tenia otros acreedores y comenzaron a querer cobrar tomando parte de la pensión de la viuda. Entonces ésta pretendió que el pago a Zuazo se limitara a la cantidad depositada en poder del Capitán Pita.
- El Tribunal mandó a retener de la pensión del Montepío Militar la cantidad que debía Da Joaquina a D Nicolás Basabe, en el otro pelito que se le seguía.
- Da. Joaquina no interpeló los embargos y desde entones pasó mucho tiempo y nuevamente pidió la deudora que se le devolviera parte de la pensión.

Por un escrito de Zuazo pide que de la pensión se tome la deuda de Basabe y el pago de las costas y que no se admitan nuevas articulaciones ni dilaciones, con el cual termina el expediente, inconcluso, en 10 de junio de 1805.

Parroquiales3abr09:

Familia Arriaga

Parroquia del Santo Ángel:

- 1.- Matrimonio de Juan Nepomuceno Cruz Reyes y Carmona con María Josefa Reyes Gavilán, el 27 de abril de 1793. **Se adjunta.**
- 2.- Bautismo de Antonia González y Arriaga, el 11 de agosto de 1727. **Se adjunta.**
- 3.- Matrimonio de los padres de la anterior, entre 1712 y 1727. **No consta.** Se buscó el matrimonio posterior al nacimiento de su hija, la que fue legitimada por auto de 1801, de D. Francisco Ventura González y de Juana Arriaga en el Libro 5 de Matrimonios de Blancos (1794-1816). Se buscó en el Archivo del Arzobispado y no consta nadie con apellidos González y Arriaga en el fondo de legitimaciones.

Otras de posible interés:

- Bautismo de Josepha Arriaga y Escobar (sólo dato). **Se adjunta.**
- Bautismo de María de los Ángeles Arriaga y Escobar. **Se adjunta.**

Parroquia del Espíritu Santo (solicitadas lunes30mar preguntar viernes 3abr09 y recoger las partidas firmadas y acufiadas el miércoles):

- 1.- Matrimonio de Juan Bautista de Torres y Ana de Arriaga. **Se adjunta.**
- 2.- Matrimonio de Joseph Pérez y Catarina de Arriaga. Libro Primero. **Se adjunta.**
- 3.- Matrimonio de José Antonio Básquez (o Vázquez) y Teresa de Arriaga. **Se adjunta.**
- 4.- Matrimonio de Pedro de Torres y Josefa de Arriaga. **Se adjunta.**

Otros Pendientes

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Familia Arriaga:

Parroquia del Santo Ángel:

Copia de la partida de matrimonio de: Juan Nepomuceno de la Cruz y Carmona con Josefa Gavilán

En la Ciudad de la Havana, en 27 de abril de 1793, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante D. Francisco Fonte, Pro Secretario, Notario Eclesiástico y dispensado Su Señoría Ilustrísima el Obispo Diocesano las tres amonestaciones por justas causas, con su licencia, yo, el Bachiller José Domingo Sánchez y Fleytes, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Juan Nepomuceno de la Cruz, natural del Quemado y vecino de esta Ciudad hijo legítimo de D. José de la Cruz y de Da. Agustina Carmona, y a Da. Josefa Gavilán natural de esta Ciudad, hija natural de D. Blas Gavilán, de los que fueron testigos, D. Diego Teyo y Rafael Melo, y padrinos, el Dr. D. José María Pedroso y Da. Rosalía Gavilán, confesaron, comulgaron, recibieron las bendiciones nupciales, y lo firmé =

Bachiller Josef Domingo Sánchez y Felices (Rubricado)

Fuente: Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Ciudad de la Havana, Libro 4 de Matrimonios de Blancos, folio 346 vto., partida número 773, primera partida. File: Parroquiales3abr09.

Copia de la partida de bautismo de: González y Arriaga, María de los Ángeles

Nota al margen: Que por Auto proveído en la fecha por el Ilustrísimo Señor Obispo de Milasa, Provisor y Vicario General Sede Vacante que me hizo saber D. José Martínez, Notario de Matrimonios, se me manda por ésta en que se advierta que a María de los Ángeles, contenida en esta partida es hija legítima del mismo D. Francisco Ventura González y de Da. Juana Arriaga, naturales de esta Ciudad, por el subsiguiente matrimonio que contrajeron. Havana y Mayo 19 de 1801 años = Joseph Eduardo Fernández (Rubricado)

Nota al margen: Que en el mismo Auto se manda se anteponga y agregue a la María de los Ángeles contenida en esta partida el nombre de Antonia = fho. ut supra = Fernández (Rubricado)

Lunes 11 de agosto de 1727, yo, Francisco de Molina Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a primero de dicho mes y año, hija natural de D. Francisco Ventura González, natural de esta Ciudad, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Ángeles, fue su madrina, Da. María Josepha de Calatayud, y lo firmé

Juan de Molina (Rubricado)

Fuente: Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Ciudad de la Havana, Libro 4 de Bautismos de Blancos, folio 88, partida número 500, primera partida. File: Parroquiales3abr09.

Otras de posible interés:

Partida de bautismo de: Arriaga y Escobar, Josepha Thomasa de la Luz (sólo datos por estar ilegible)

..... Arriaga..... María Escobar.....

Nota: Tinta desvanecida. La partida anterior está fechada en miércoles 18 de septiembre de 1765, y la posterior, en sábado 21 de septiembre de 1765. Aparece registrada en un índice confeccionado posteriormente.

Fuente: Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Ciudad de la Havana, Libro 4 de Bautismos de Blancos, folio 71, partida número 420, tercera partida. File: Parroquiales3abr09.

Copia de la partida de bautismo de: Arriaga y Escobar, María de los Ángeles

Domingo 2 de agosto de 1778 años, yo D. Francisco Fernández Quintana, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Havana, puse los santos óleos a una niña que nació a 2 del dicho, a quien bautizó privadamente el presbítero D. Juan de Dios de Flores por necesidad en su casa, hija legítima de D. Bernardo Arriaga, natural del Puerto (sic.) y de Da. Leocadia Escobar, natural de esta ciudad, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Ángeles, y la tuvo el Sargento Manuel Conde, y lo firmé

Br. Francisco Fernández Quintana (Rubricado)

Fuente: Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de la Ciudad de la Havana, 5 de Bautismos de Blancos, folio 158 vto., partida número 576, primera partida. File: Parroquiales3abr09.

Parroquia del Espíritu Santo:

Copia de la partida de matrimonio de: Joseph Pérez y Catarina de Arriaga (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro Primero de Matrimonios de Blancos, folio 115, partida número 931):

Nota al margen: Publicáronse las tres amonestaciones en tres días festivos y no resultó impedimento. Havana y Noviembre... 1709 años

Nota al margen: En 19 de noviembre de 1713 años se velaron los contenidos, y lo firmé...

En 7 de noviembre de 1709 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Pedro de Noriega, Notario Mayor y dispensado Su Señoría Ilustrísima las tres amonestaciones canónicas por justas causas, yo, D. Francisco Cardoso, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad, desposé por palabras de presente, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia a Joseph Peres, natural de esta ciudad, hijo legítimo de Luis Pérez y de Mathea Guerrero y a Catharina de Arriaga, asimismo natural de esta Ciudad, hija legítima de Cristóbal de Arriaga y de Francisca Rodríguez, y preguntado a ambos tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos que se hallaron presentes, D Juan García del Valle Presbítero Francisco Mathias y otras personas, y para que conste, lo firmé = Francisco Cardoso

Fuente: Copia expedida en a Habana, el 3 de abril de 2009, por José Miguel González, Párroco de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. File: Parroquiaes3abr09.

Copia de la partida de matrimonio de: José Antonio Bázquez (o Vázquez) y Teresa de Arriaga (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro Primero de Matrimonios de Blancos, folio 119, partida número 958):

Nota al margen: Publicose la tercera amonestación y no resultó impedimento Havana y Noviembre 30...

Nota al margen: Veláronse en dicho año de 1710 = Bachiller Rodríguez

En 23 de noviembre de 1710 años habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Manuel de Redín Notario Público y publicado dos amonestaciones sin haber habido impedimento y dispensado Su Señoría Ilustrísima la otra por justas causas yo, el Bachiller Joseph Rodríguez, Teniente de Cura de esta Parroquia del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a Antonio Vasquez, natural de la feligresía de Sti. Estevan de Parade. (sic.), en el Reino de Galicia, hijo legítimo de Pedro Vasquez y de María Rodríguez, y a Teresa de Arriaga, natural de esta Ciudad, hija legítima del Teniente Juan de Arriaga y de Gerónima Ramírez, y preguntado a ambos tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos, Joseph Vasquez, Cayetano M..ra y Pedro Antonio de Castro, presentes, y lo firmé = Bachiller Joseph Rodríguez

Fuente: Copia expedida en a Habana, el 3 de abril de 2009, por José Miguel González, Párroco de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. File: Parroquiaes3abr09.

Copia de la partida de matrimonio de: Pedro de Torres y Josefa de Arriaga (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro Primero de Matrimonios de Blancos, folio 44, partida número 395):

En 5 de febrero de 1601 años habiendo precedido las diligencias ordinarias ante Juan Rodríguez Vigario, Notario Público y tres amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, Antonio Lorenzo de Padilla, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquia del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente como lo manda Nuestra Santa Madre Iglesia a Pedro de Torres Matencio (sic), natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Francisco de Torres Matencio y de María de los Reyes, y a Josepha de Arriaga, natural de esta ciudad, hija legítima del Teniente Juan de Arriaga y de Jerónima Ramírez, fueron testigos, Juan Serrano, el Alférez Francisco Saavedra y Juan García Media Villa, y lo firmé = Antonio Lorenzo de Padilla

Fuente: Copia expedida en a Habana, el 3 de abril de 2009, por José Miguel González, Párroco de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. File: Parroquiaes3abr09.

Copia de la partida de matrimonio de: Juan Bautista de Torres y Ana de Arriaga (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro Primero de Matrimonios de Blancos, folio 32, partida número 294):

Nota al margen: Amonestáronse los contenidos en tres días festivos y o resultó impedimento alguno. Havana y 28 de abril de 1686.

Nota al margen: Veláronse en 15 de octubre de 1686 años.

En 16 de abril de 1686 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Miguel de Redín, Notario Publico, y dispensado en dos amonestaciones el Señor Licenciado D. Miguel Rodríguez Pérez, Juez Provisor y Vicario General en esta Ciudad, por justas causas, yo, Antonio Lorenzo de Padilla Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquia del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, como lo manda Nuestra Santa Madre Iglesia, a Juan Baptista de Torres, natural de esta Ciudad, hijo legítimo del Alférez Francisco de Torres y de María de los Reyes, y a Ana de Arriaga, asimismo natural de esta Ciudad, hija legítima del Teniente Juan de Arriaga y de Jerónima Ramírez, fueron testigos, el Teniente Diego Estevan, Francisco del Castillo y Gaspar de los Reyes, y lo firmé = Antonio Lorenzo de Padilla

Fuente: Copia expedida en a Habana, el 3 de abril de 2009, por José Miguel González, Párroco de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. File: Parroquiaes3abr09.

Parroquiales17mar09:

Nuevos testamentos: Se adjuntan.

- 1.-Testamento de Joseph García Alayeto y consorte. Galletti 1800, folio 793.
 - 2.-Testamento de Joseph Torres Gavilán. Galletti 1800, folio 1144.
 - 3.-Testamento de Antonia Sánchez González. Galletti 1801, folio 131.
 - 4.-Testamento de Justa Rosalía Herrera. Galletti 1801, folio 1019.
 - 5.-Testamento de Manuel Gavilán. Galletti 1801, folio 1174.
 - 6.- Testamento de Bibiana Calvo de la Puerta. Galletti 1802. **Se adjunta un resumen. Determinar si es necesario copiarlo nuevamente.**
 - 7.- Testamento de María Josefa de la Cruz. Galletti 1802, tomo II, folio 1577.
 - 8.- Testamento de Rafael José Guzmán de Santoyo. Galletti 1803, tomo I, folio 101.
- Otros.- de posible interés.

Pendientes

- Índice de Protocolos de Galletti años 1816. Pendiente de revisar.

Nuevos testamentos:

Pendiente de revisar:

- 6.- Testamento de Bibiana Calvo de la Puerta. Galletti 1802. ¿?
- 9.- Testamento de Ana Gertrudis Figueroa. Galletti 1804, folio 607.
- 10.- Testamento de Teresa Josefa del Castillo. Galletti 1804, folio 797.
- 11.- Testamento de Bernabela Pérez Sánchez. Galletti 1805, folio 35.
- 12.- Testamento de José de Torres Gavilán. Galletti 1805, folio 508.

Parroquia de Jesús del Monte (solicitadas 4 mar09; recoger el 20 mar09):

- 1.- Matrimonio de José de Herrera y Arriaga con Ana López Barroso y Pérez de Larralde, el 1 de agosto de 1708. Libro Primero de Matrimonios.
- 2.- Matrimonio de Bartolomé González con Juana de Herrera y Pérez, entre 1777 y 1792.
- 3.- Bautismo de Juana Herrera y Pérez (1760-1775).

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Nuevos testamentos:

Testamento de Joseph García Alayeto y Da. Antonia de Ayala y Bucarely

Fue otorgado en la Habana, el 8 de octubre de 1800, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Francisco María Piar, D. Pedro María Montilla, D. Narciso Jagües, D. Julián de Alvarado y D. Joseph Francisco Rodríguez.

Entre sus particulares:

- Dicen ser, D. Joseph García Alayeto, natural de la Ciudad de Zaragoza, Capitán del Regimiento de Aragón, hijo legítimo de D. Joseph García Jagen, natural del

Obispado de Logroño y de Da. Manuela Alayeto, natural de Zaragoza, difuntos; y Da. Antonia María Bucarely, natural de la Habana, hija legítima de D. Miguel de Ayala y Escobar y de Da. Ana Bucarely, natural de esta Ciudad.

- Mandan, él, ser amortajado con el hábito de Santo Domingo, y ella, con el de San Francisco; y sepultado él, en la Iglesia de San Juan de Letrán, Orden de Predicadores, y ella, en la de la Tercera Orden de San Francisco, y ambos dejan lo demás de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Mandan que a cada uno se les digan las 3 Misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 800 más, 400 misas por cada uno, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declaran ser casados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará 30 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Josefa; al Padre Fray Joseph Agustín del Convento de San Juan de Letrán, Orden de Predicadores; D. Miguel; y Da María del Monserrate García Alayeto y Ayala; y cuando lo contrajeron él llevó sólo la ropa de su uso, y ella, 15000 pesos de la forma siguiente: los 13413 pesos del recibo de dote por su legítima materna, de Da. Ana Bucarely, 465 pesos en el valor de la china Isabel y sus 2 hijas que se le adjudicaron por instrumento público en 25 de enero de 1770 ante Francisco Javier Rodríguez, y 1111 pesos de la mitad del valor de una esquina que heredó de su tía Da. Teresa Bucarely.
- Declara ella que aunque falleció su padre nada le han dado por su legítima por estar sus bienes proindivisos y así lo declara para que conste.
- Declaran por sus bienes 38 caballerías en el Partido de San Julián de los Güines, en el paraje que titulan *Babajagua*, con un sitio o tren de casabe, con aperos y fábricas que tiene a mitad y cuyas fábricas y obras le pertenecen a D. Estevan Padrón y la apertura del terreno es de ellos.
- Declaran por más bienes situados en dichos terrenos un potrero cercado de piedra que levantó de por mitad Padrón, así como la mitad de las reses. Declaran que de este sitio Declaran por más bienes situados en dichos terrenos una vega donde vive Padrón cuyas fábricas y aperturas les pertenecen a los testadores.
- Declaran por más bienes situados en dichos terrenos otra vega que trabaja Padrón cuyas fábricas y aperturas les pertenecen a los testadores.
- Declaran los nombres y extensiones que tienen arrendadas a otros vegueros: Antonio Báez; Cristóbal Castellanos; Domingo González; Joseph Cepero; Juan Díaz, Joseph Antonio Prego; y Nicolás Casaseca. En todos los casos les pertenecen a los testadores la apertura del terreno porque están en el limpio de *Babajagua* y corresponden a las 6 caballerías de tierras que les adjudicaron.
- Declaran por más bienes 13 esclavos de campos, animales y demás de que dará razón el referido D. Esteban Padrón.
- Declaran por más bienes la casa en que viven con 3800 pesos de gravamen: 1006 pesos a favor de la Cofradía de la Inmaculada Concepción que se venera en el Convento de San Francisco; 700 pesos de un ramo de la Capellanía de D. Pedro González Cordero; 766 pesos de una memoria de misas de D. Silbero (?) Yañez de Miraya; 500 pesos de Nuestra Señora de la Soledad; y los 800 pesos restantes del Convento de Santa Clara.
- Declaran por más bienes el menaje de casa y 9 negros de servicio domestico.
- Declaran tener algunas deudas, entre éstas, 54 pesos que le cupieron en la distribución de Panzacola a D. Cayetano Samitier, Teniente Gobernador de los

Reales Ejecitos con agregación al Escribano Mayor de la Ciudad de Zaragoza, cuya suma tienen en virtud de poder que les hizo y no la han recaudado.

- Se legan mutuamente el quinto de sus bienes y por muerte de ambos mejoran en el tercio y el remanente del quinto de sus bienes a sus hijas María Josefa y María del Monserrate advirtiendo que mandan que se entienda el tercio sacado de 3, 1 y de 6, 2.
- Declaran que habiendo renunciado en ellos sus legítimas el Reverendo Padre Fray Josef Agustín García Alayeto y Ayala, su hijo, religioso del Convento de Predicadores, con la condición de que se le socorra en sus necesidades religiosas, mandan a asegurar en finca competente en la que queda la herencia junto con sus coherederos esta cantidad para que se le paguen sus réditos por sus días.
- Se nombran recíprocamente por Albaceas Tenedores de Bienes y por más Albaceas, al Coronel D. Francisco Arriaga y al Licenciado D. Joseph Barea, a los que les conceden la prórroga que necesiten.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1800, folios 793-797. File Parroquiales17mar09.

Testamento de Joseph García Alayeto y Da. Antonia de Ayala y Bucarely

Fue otorgado en la Habana, el 10 de octubre de 1811, firmado por el Protomédico Dr. D. Nicolás del Valle en lugar de la testadora y por el propio testador; protocolado en 1813 ante Joseph Rodríguez y testigos.

- Entre sus particulares que difieren del testamento antecedente, otorgado el 8 de octubre de 1800 ante el mismo escribano están:
- El testador dice ser hijo legítimo de D. Josef García Pager, natural del obispado de Segovia.
- Declaran por sus bienes 34 caballerías, parte de las 40 que poseían en el lugar de San Julián de los Güines, paraje de *Barajagua* por haber vendido las otras a Esteban Padrón según escrituras.
- Declaran que el padre de la testadora, D. Miguel de Ayala, otorgó escritura el 19 de julio de 1782 ante D. Nicolás de Frías de 40 caballerías contiguas a las antecedentes por cuenta de la legítima paterna de la testadora y si no le cupieran debía ésta devolver las sobrantes a la masa, o bien, su valor y de éstas sólo le han entregado 21 caballerías y no se han reclamado por no haberse practicado la divisoria de bienes.
- Declaran que en las tierras hay sitios y vegas dadas en arrendamiento a varios individuos que pagan renta que constan en sus apuntes. Además tienen 2 posesiones dadas a D. Esteban Padrón cuyas bienhechurías y fábricas les pertenecen.
- Declaran que en los terrenos no arrendados tiene un potrero cercado de 9 caballerías y otros dos sitios, uno de casabe y otro de café.
- Declaran por más bienes 23 esclavos, animales, y demás que dará razón el que de ambos sobreviviere.

- Declaran que aunque sus hijos políticos han vivido con sus consortes al abrigo de los testadores han costado sus obligaciones sin causarles gastos.
- Nombran por Contadores extrajudiciales al Presbítero Dr. D. Tomás Gutiérrez Piñeres y al Capitán D. Prudencio Lorenzo de Roque.
- Nombran por Albaceas Tenedores de Bienes, el uno al otro, y por más Albaceas a sus hijos políticos, D. Manuel María Vilariño y D. Antonio Martínez de Valdivieso, a los que conceden la prórroga que pudieran necesitar.
- Instituyen por herederos a sus hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1813, tomo I, folios 385-393. File Parroquiales17mar09.

Testamento. D. Joseph Torres Gavilán

Fue otorgado en la Habana, el 23 de diciembre de 1800, ante Joseph Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Joseph de Torres Gavilán, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Martín de Torres y de Da Andrea Gavilán, difuntos
- Manda que su cuerpo se amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquia de su feligresía dejando lo demás de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas las de San Lázaro y Casa de Beneficencia.
- Declara ser casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Gregoria de Valdivia, vecina que fue de la Villa de Sancti Spiritus y falleció hace 17 años sin quedar sucesión; y cuando murió no quedaron bienes.
- Declara por sus bienes 1 negro, alhajas y prendas de lo que su Albacea dará razón y lo que contiene una memoria cerrada y firmada por él que manda se cumpla y guarde como parte de este testamento.
- Declara que D. Félix Rodríguez le debe 60 pesos y cuando se entreguen manda se ponga en el cuerpo de sus bienes.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes al presbítero Bachiller D. Damián Joseph Ramírez y por más Albacea al Dr. D. Pedro Antonio de Ayala a los que concede prórroga.
- Instituye por su único y universal heredero por noa tenerlo forzoso al referido Presbítero Bachiller D. Damián Joseph Ramírez.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1800, folios 1144-1145 vto. File Parroquiales17mar09.

Testamento. D. Manuel Gavilán

Nota al margen: Falleció en 23 de diciembre de 1801 y di cláusula para la Iglesia = Rodríguez

Fue otorgado en la Habana, el 21 de diciembre de 1801, ante Joseph Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Manuel Gavilán, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Bartolomé Gavilán y de Da. María de Jesús Téllez, de igual naturalidad, difunto el primero.
- Manda ser amortajado con el hábito del Real y Militar Orden de la Merced y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en el paraje que elijan sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del alma y las más que ordenen sus Albaceas y que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas incluidas las del Señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara que hace más de 6 años contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Maria de la Caridad Abella sin tener sucesión y cuando lo contrajeron él aportó 10000 pesos asegurados en el ingenio que quedó por bienes de su difunto padre y que le fue adjudicado al Bachiller D. Juan Tomás de Sola con aquella carga y pensión; 3 esclavos, y su consorte aportó por dote la herencia paterna en una casa situada en la Plaza de Santa Catalina de Sena que se la adjudicó en más de 5000 pesos y 3 esclavos, alguna ropa y prendas de su uso excepto unas hebillas de oro que obtuvo durante el matrimonio valoradas en 80 pesos y unas alhajas de plata del servicio de la casa que existen y son de su propiedad.
- Declara por bienes 7600 pesos del residuo de los 10000 pesos asegurados en el ingenio por haber habido lo demás en varias partidas que le ha dado D. Joaquín de Sola como apoderado de D. Juan Tomás, su padre.
- Declara por más bienes 1600 pesos entregados D. Baltasar de la Oliva con el contrato de abonársele en azúcares en el mes de abril del año venidero a precio de 9 y 13 reales.
- Declara por más bienes 3 esclavos.
- Declara por más bienes la casa y citada en la Plaza de Santa Catalina, las alhajas de oro y plata ya nominadas; ajuar y menaje con lo demás que se encuentre y dará razón su Albacea.
- Mejora a su consorte en el tercio de sus bienes para que se le agregue a su dote que deberá salir íntegro y le sea de auxilio para sus alimentos.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a Da. María de Jesús Téllez, y en segundas, a Da. Maria de la Caridad de Abella con prórroga.
- Instituye por heredera a su consorte.
- Declara deber a Da. Josefa Pilar González, su suegra, 304 pesos de 8 meses de alquiler de la casa cumplido el primero de enero entrante y los 160 pesos restantes de varias partidas que le ha suplido.
- Deja coartada la negra Ramona en 250 pesos en remuneración de sus buenos servicios.

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1801, tomo II folios 1174-1176 vto. File Parroquiales17mar09.

Testamento de Justa Rosalía Herrera

Nota al margen: Falleció en 5 de noviembre de 1801 y di cláusula para la Iglesia = Rodríguez

Fue otorgado en la Havana el 31 de octubre de 1801 ante Joseph Rodríguez y testigos

Entre sus particulares:

- Dice ser Da. Justa Rosalía Herrera, natural del Partido del Calvario de la jurisdicción de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan Crisóstomo de Herrera y de Da. Rosa María Lauzán, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquia de su feligresía según dispongan sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del alma y las 30 de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara que habrá tiempo de 40 años casó según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Cristóbal García Calzadilla que hace 9 años falleció y tiene por sus hijos legítimos a: Da. Ursula Juana Josefa, casada con D. Juan José Ramón Pastrana; D. Joseph Manuel, casado con Da. Inés de Herrera; D. Juan de Dios casado con Da Inés Quintero; Da. Francisca, casada con D. Luis de Torres; Da. Maria Ignacia casada con D. Manuel Ruiz; D. José Ignacio Henrrique, soltero; y Da. Catharina, de estado honesto; y cuando lo contrajeron llevaron por capital y dote lo que declaró su consorte al tiempo de otorgar su testamento, hace 9 años ante el presente Escribano al que se remite.
- Declara por bienes los que se encuentren cuando fallezca y darán razón sus Albaceas y Tenedores de Bienes.
- Decir que habiendo nacido en su casa la negrita petrona de una de sus esclavas se acotó en los libros a su hijo D. José Ignacio previendo en donársela sin perjuicio de los demás hermanos, pero ha consultado el asunto y le han aconsejado no estar en el caso de hacer esta cesión por los cual manda se incluya en el cuerpo de sus bienes.
- Nombra por sus Albaceas y Tenedores de Bienes a D. José Manuel Calzadilla, su hijos y a D. Juan José Ramón Pastrana, su yerno, a los que concede la prórroga que pudieran necesitar.
- Instituye por sus herederos a los referidos hijos.
- Manda se hagan las diligencias de inventarios, tasaciones y divisoria extrajudicialmente para reducir las cosas.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1801, tomo II, folios 1019- 1020 vto.. File Parroquiales17mar09.

Testamento. Da. Antonia Sánchez González

Fue otorgado en la Habana, el 12 de febrero de 1801, ante Joseph Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares:

- Dice ser Da. Antonia Sánchez González, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Miguel Sánchez y de Da. Luisa González de Sotolongo, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia del Convento de la Merced delante del Señor Crucificado y deja la demás disposición de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del alma, las 30 de San Gregorio y que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas incluidas la del Señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara ser de estado honesto y que los bienes que posee le constan a sus Albaceas y herederos.
- Manda que sus esclavos Francisco Joseph, Antonio Joseph y Joaquín Joseph queden coartados a 200 pesos cada uno.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes en primer lugar al Dr. D. Francisco Sánchez y en segundo a D. Santiago Sánchez, Presbíteros, y en tercero, Da. Josefa Sánchez, sus hermanos, a los que concede el mayor tiempo para el Albaceazgo.
- Instituye por heredero de las dos terceras partes de sus bienes a D. Miguel Sánchez, su padre, por sus días y al fallecer manda que se separe a partes iguales entre sus hermanos; y de la tercera parte lo será la persona o personas que constarán en una memoria que presentará oportunamente y quiere se guarde, cumpla y ejecute como parte de este testamento.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1800, tomo I, folios 131 vto.- 133. File Parroquiales17mar09.

Testamento. Da. Bibiana Calvo de la Puerta

Nota al final: NO pasó.

Fue fechado en la Habana, el primero de febrero de 1802.

- Dice ser Da. Bibiana Calvo de la Puerta, hija legítima de D. Joseph Calvo de la Puerta y de Da. Francisca Ximénez Borroto, difuntos, y todos naturales y vecinos de esta Ciudad.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el Teniente D. Antonio Fernández Pacheco y tener por su hijo legítimo a D. Juan Bautista Pacheco, pues tuvo otro llamado D. Manuel que fallecido sin sucesión.
- Hace varios legados a sus sobrinos, Da. Micaela Calvo y Da. Gertrudis y D. Francisco de Soto.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes y único y universal heredero al referido su hijo, D. Juan Bautista Pacheco y Calvo.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1802, folios 81-82 vto. File Parroquiales17mar09.

Testamento. Da. María Josefa de la Cruz.

Fue otorgado en el Partido de Guanajay, el 29 de mayo de 1802, ante el Teniente de dicho Partido, D Gabriel González y testigos, D. Cristóbal Pulido, D. José maria Balderas, D. José Pérez, D. Pablo Crespo y D. Felipe José Palacios.

Entre sus particulares:

- Dice ser Da. María Josefa de la Cruz, natural del Cano y vecina de Guanajay, hija legítima de D. Alexos de la Cruz y de Da. Juana de Castro, difunta ella.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la parroquia de su feligresía y deja las disposiciones de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del alma que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada primera vez, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Benito Delgado y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Marcos, D. Juan Francisco y Da. María del Carmen Delgado; y en segundas nupcias lo es igualmente con D. Manuel de Puentes y tener por su hija legítima a Da. María del Rosario Puentes; y cuando lo contrajo ella aportó 2 negros, 2 yeguas y 1 potro 1 vaca y 1 yegua, 1 yunta de bueyes, 4 puercos, 1 rosario de otro, 1 r de aretes, 2 pares de botones de oro y s consorte, nada aportó.
- Declara por bienes un sitio de labor compuesto de 1 caballería a censo de Da. Micaela de la Barrera por 350 pesos cada año; 1 casa de vivienda 1 casa de tabaco, platanal y arboleda.
- Declara las deudas y deudores que son de cortas cantidades.
- Nombra por Albacea en primeras a su padre, D. Alexos de la Cruz, y en segundo lugar, a D. Pedro de Soto, y por Tenedor, al primero. Deja a la disposición del Tribunal el nombramiento de curador.
- Instituye por sus herederos a sus hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1802, tomo II, folios 1577-1580. File Parroquiales17mar09.

Testamento. D. Rafael José Guzmán de Santoyo

Fue otorgado en la Habana, el 5 de febrero, de 1803 ante Joseph Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares:

Dice ser D. Rafael José Guzmán de Santoyo, natural y vecino de eta ciudad, hijo legítimo de D. Nicolás Guzmán de Santoyo y de Da. Ana García del Corral, de igual naturalidad, difuntos.

- Manda ser amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio y deja a sus Albaceas la demás disposición de su entierro y funeral.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia y las demás misas que manden decir sus Albaceas.
- Declara ser de estado soltero.
- Declara por sus bienes: dos casas en la calle que va del Hospital de San Ambrosio por las espaldas del de Paula que compró al Señor Dr. D. Juan Miguel de Castro Palomino; 2100 pesos en plata en el cuarto de su habitación: ajuar y menaje de casa, y lo demás que allí se encontrare.
- Lega a cada uno de sus sobrinos carnales, hijos de D. Francisco Xavier Rodríguez y de Da. Mariana, su hermana, 50 pesos excepto a Da. María Ana por considerarla la más necesitada a la que lega 200 pesos; a Da. María de Regla y Da. Rosalía Lima, 150 pesos a cada una; y a Da. María de la Luz Fiallo, 100 pesos.
- Manda que la deuda a su favor que resulte de los autos contra D. Francisco Manresa, su sobrino, se le entreguen a sus hijos.
- Lega una de las casas citadas, la que no tiene tributo a Da. Josefa Catalina Filillo por sus días y la fallecer regresará al cuerpo de sus bienes.
- Manda que con el producto de la otra casa se haga por cada año una fiesta al Ecce Homo cuyo retablo tiene en su cuarto con misa y sermón y lo restante se invierta en misas por su Alma y los de su intención y en limosna para pobres vergonzantes, y luego que engrose al cuerpo de sus bienes la casa legada a Da. Josefa Catalina, que se use en más misas y limosnas con la advertencia de que todos los años serán distintas personas los que sirvan los cultos de dicha Imagen y a su arbitrio se designaran curas e Iglesias y manda que su Albacea imponga a perpetuidad el orden en consorcio con el Dr. D. Francisco Sánchez para servirla sin que ningún Juez Eclesiástico les tome razón.
- Declara que nada debe y lo que le deben está en apuntes en su poder.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes al Presbítero Dr. D. Joseph Eduardo Fernández y por más Albaceas al bachiller D. Francisco Quintana con prórroga.
- Instituye por sus herederos al Dr. D. Joseph Eduardo Fernández.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1803, folios 101-103 vto. File Parroquiales17mar09.

Otros testamentos de posible interés:

Testamento. D. Santiago Drake y Da. Carlota del Castillo

Fue otorgado en la Habana, el 17 de junio de 1813, ante Joseph Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Santiago Drake, natural de Gran Bretaña. hijo legítimo de D. Guillermo y de Da. Maria Spencer, de igual naturalidad; y Da. Carlota del Castillo, natural de la Ciudad de San Felipe y Santiago, hija legítima de D. Carlos y de Da. Antonia Pérez, el primero natural de esta Ciudad, ya difunto, y la segunda, de San Felipe y Santiago.
- Manda que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced y sepultados en el Cementerio General en el lugar donde elijan sus Albaceas a los que dejan la demás disposición de su funeral y entierro.
- Manda que por cada uno se le digan las 3 misas del Alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas las de San Lázaro y Casa de Beneficencia con los 3 pesos de la Patriótica.
- Declaran haber contraído matrimonio según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia habrá 13 años y tener por sus hijos legítimos a: D. Carlos; Da. Emidia; D. Santiago; D. Francisco; Da. Carlota; y D. Jorge, y el póstumo o la póstuma; y lo que aportaron al matrimonio así como sus bienes y deudas activas y pasivas constan en una memoria que quieren sea parte de este testamento, firmada de su puño y letra.
- Se nombran entre si por Albaceas Tenedores de Bienes y por más Albaceas a D. Miguel de Herrera y Pedroso a los que conceden prórroga del Albaceazgo
- Nombran por curador ad lites de sus menores hijos al Señor Oidor D. Francisco de Arango y Parreño, y por curador ad bona, el uno al otro, y por su defecto, a D. Miguel Antonio Herrera y Pedroso, a los que relevan de fianza.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1813, tomo I, folios 464-467. File Parroquiales17mar09.

Testamento. Da. María de los Ángeles Valdés Chacón

Nota al margen: Falleció la contenida este día y di cláusula ara la iglesia. Habana, y Noviembre 14 de 1813.

Fue otorgado en la Habana, el 8 de noviembre de 1813, ante Joseph Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares:

- Dice ser Da. María de los Ángeles Valdés Chacón, hija expósita de la Casa Cuna, natural y vecina de esta Ciudad.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en el Cementerio General y que los oficios se den de cuerpo presente en la iglesia del referido Patriarca, si fuere hora de celebrar, y sino al día siguiente y deja lo demás a al voluntad e sus Albaceas.
- Manda se le diga las 3 misas del alma y las de San Gregorio y las más que entiendan sus Albaceas y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia y los 3 pesos para las viudas de la Península.

- Declara que hará 48 años que contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Lorenzo Romay y han tenido por sus hijos legítimos a: Dr. D. Tomás; D. Domingo; D. Joaquín que falleció dejando legítima sucesión; D. José Ignacio; D. Mariano; D. Manuel; D. José María que falleció dejando por sus hija legítima a Da. Bárbara, del matrimonio con Da. Francisca de Brehes (sic.); Da Teresa, casada con el Capitán D. Francisco de Borja Lima; Da. María de Loreto que falleció casada con el Licenciado D. Tomás de Palma dejando sucesión; y Da María del Rosario, que casó con el mismo Licenciado D. Tomás de Palma; y cuando lo contrajeron nada juntaron. Declara que su esposo falleció hará 3 años.
- Declara por bienes los que se hallen y den razón sus Albaceas.
- Declara que a su hijo D. Domingo para el desempeño de sus ocupaciones le facilitó el producto de la venta con pacto de retros de una accesoria de la propiedad de la testadora desde 1801 o 1802 ofreciendo éste pagarle a razón de 30 pesos y no lo ha hecho en 9 años.
- Declara que debe a su hija Da. Teresa, 200 pesos; al Licenciado D. Tomás de Palma, lo que conste en sus apuntes, a la Hacienda Publica, 800 pesos. Manda todo se pague.
- Declara que en poder de su hijo el Dr. D. Tomás hay 3600 pesos para que haga lo que le tiene comunicado sin tener que dar cuenta alguna.
- Nombra por Albaceas Tenedores al Dr. D. Tomás y a Da. María Teresa, sus hijos, y por más Albaceas a D. Domingo, D José Ignacio y el Licenciado D. Tomás de Palma, a los que concede prórroga si la necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus hijos.
- Revoca, etc..

Nota la final:

- Que debiéndole entregar el Licenciado D. Tomás de Palma a su hijo D. José María 400 pesos que le pertenecían, ha fallecido sin verificarlo por cuya razón era en parte de la legítima y es de justicia se le incluyan y se le consignen a su hijo
- Lega a cada uno de los hijos de D. Joaquín 25 pesos por ser huérfanos de padres y los mas infelices de a familia.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1813, tomo II, folios 951-954. File Parroquiales17mar09.

Notas de otros testamentos de posible interés:

Testamento. Manuel de los Reyes

Falleció en la Habana el 21 de noviembre de 1802.

Dice ser natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de Ignacio y de María Francisca de Soto, ya difunta; casado con María Joaquina Gambero y haber tenido por sus hijos a: María Genoveva, María Josefa, Paulino, Dionisio y otra María Genoveva. Declara haber heredado bienes de sus padres y de su difunto hermano Joseph de los Reyes.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1802, tomo II, folios 1384- 1385 vto.. File Parroquiales17mar09.

Testamento. Da. Francisca Ferro

Falleció la contenida el 9 de marzo de 1802.

Fue otorgado en la Havana, el 28 de febrero de 1802, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Francisco Díaz Villegas, D. Francisco Rosellón y D. Francisco Sepúlveda.

Dice ser Da. Francisca Ferro, vecina de esa Ciudad, hija legítima de D. José Ferro y de Da. María Herrera, casada con D. Francisco José Bosque y haber tenido por sus hijos legítimos a D. Manuel Atanasio y D. Juan José Bosque, el cual estando ausente en Humoa (sic.) hacia donde salió hará 19 ó 20 años y no sabe si vive o falleció ni si falleció al tiempo de la invasión que hizo de aquel puerto el inglés.

Declara por sus bienes la casa de la calle San Isidro que heredó de sus padres.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1802, tomo I, folios 170 vto..174. File Parroquiales17mar09.

Testamento. Da. Rosa de Fragas y D. Alejandro del Pino

Fue otorgado en el Partido de San Julián de los Güines, el primero de agosto de 1801, ante Ramón Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares.

- Dicen ser D. Alejadnos del Pino, natural y vecino de dicho Partido, hijo legítimo de D. Juan del Pino y de Da. Rita Morales; y Da. Rosa de Fragas, natural y vecina del Partido de San Julián Güines, hija legítima de D. Pedro de Fragas y de Da Bernardina Básquez, difuntos, marido y mujer legítimos.
- Declaran haber sido casados y velados in facie ecclecie hará 44 años y tener por sus hijos legítimos a: Da. Juana María; D. Francisco; Da. María Teodora; D. José María; D. Miguel; D. Ignacio; Da Inés; Da. María de la Merced; D. Rafael; D. Francisco Xavier; D. Antonio; Da. Josefa; Da Marcelina; y Da. María de la Luz del Pino, que falleció casada con D. José María Matos dejando por hijos legítimos a D. José Rafael, de 18 años; a D. Alexandro, de 17 años; D. Julián de 16 años; Da. María Belén de 15 años, y a D. Justo Matos, de 12 años de dad.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1801, folios 1347-1350. File Parroquiales17mar09.

Parroquiales18mar09:

- Buscar en gavetas a Arriaga. **Se adjunta relación.**
- Índice de Protocolos de Galletti años 1816. **Se adjunta** y nota del Presbítero D. Francisco de Arriaga.

Pendientes

Nuevos testamentos (Pendientes de pasar)

- 9.- Testamento de Ana Gertrudis Figueroa. Galletti 1804, folio 607.
 - 10.- Testamento de Teresa Josefa del Castillo. Galletti 1804, folio 797.
 - 11.- Testamento de Bernabela Pérez Sánchez. Galletti 1805, folio 35.
 - 12.- Testamento de José de Torres Gavilán. Galletti 1805, folio 508.
- Otros.-** de posible interés.

Parroquia de Jesús del Monte (solicitadas 4 mar09; recoger el 20 mar09):

- 1.- Matrimonio de José de Herrera y Arriaga con Ana López Barroso y Pérez de Larralde, el 1 de agosto de 1708. Libro Primero de Matrimonios.
- 2.- Matrimonio de Bartolomé González con Juana de Herrera y Pérez, entre 1777 y 1792.
- 3.- Bautismo de Juana Herrera y Pérez (1760-1775).

- Pendientes de revisar:

- Regueyra de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**
- Gobierno de 1800 a 1820. **Pendiente de revisión.**

Relación de expedientes de personas de apellido Arriaga:

- El Señor D. Francisco de Arriaga sobre disolución de la compañía del ingenio *La Divina Pastora* con el Licenciado D. Francisco Facenda. 1808-1818. Galletti, Legajo 686 Número 6. (4 piezas).
- Incidente de la disolución de la compañía con María de los Dolores Abreu ... Albacea Francisco de Arriaga sobre pesos. 1810. Varios, Legajo 172, Número2339.
- Apelación interpuesta por la viuda y los herederos del Sr. D. Francisco de Arriaga, Fiscal que fue de Real Hacienda sobre exhibición y réditos del legado de 30.00 pesos que dicho Señor dejó en su testamento a la referida Sra., su consorte. 1810. Varios, Legajo 877, Número 15456.
- Francisco de Arriaga como apoderado del Obispo Diocesano contra José María Truxillo sobre cobro de la Renta Decimal del Partido de Santa María del Rosario, primer plazo de este cuatrienio. 1890. Hacienda, Legajo 343, Número 11310.
- Francisco de Arriaga como apoderado del Obispo Diocesano contra José María Truxillo sobre cobro de la Renta Decimal del Partido de Guamutas. 1791. Hacienda, Legajo 318, Número 19638.
- Incidente a la testamentaria de D. Francisco de Arriaga promovido por D. Antonio Zamora sobre ciertas cuentas. 1815. Ortega, Legajo 62, Número 12.
- José Arriaga contra José Pérez sobre pesos. 1800. Daumy, Legajo 332, Número 118.

- Da. Josefa de Arriaga contra su hermana Da. Teresa sobre un colgadizo que le donó su padrino, D. Diego de Rojas. 1716. Daumy, Legajo 861, Número 14.
- Incidente a la testamentaria de Juan de Arriaga promovido por su hija Josefa contra su hermana Teresa sobre dote que le hizo su padrino, Diego de Rojas, de 600 pesos. 1715 (¿error?). Daumy, Legajo 278, Número 12.
- Autos promovidos por Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Rodríguez de Medina sobre que sus acreedores le concedan espera. 1707. Varios, Legajo 194, Número 2732.
- Incidente a la testamentaria de Estevan de Arriaga seguidos por Da. Juana de Arriaga. 1762. Varios, Legajo 580, Número 9344.
- Recurso de Da. Juana de Arriaga en los autos con D. José de Laguardia sobre las haciendas *Santa Catarina de Gonzalo* y demás*. 1779. Varios, Legajo 568 Número 8913. *: También *Santa Rosa del Río Nuevo, Río Blanco* y *Santa Ana*.
- Da. Juana Arriaga, Da. Antonia González y el bachiller D. Vicente Medina contra Da. María Santa Cruz como Albacea y Tenedora de Bienes de D. Pedro de Santa Cruz, su consorte. 1773. Varios, Legajo 890, Número 15753.
- Autos incidente a los que Da. Juana de Arriaga sigue con D. Joseph de la Guardia sobre devolución de sus cuatro haciendas y cuentas. 1784-1787. Varios, Legajo 772, Número 13347.
- Documento de los autos seguidos por Da. Juana de Arriaga y consorte contra D. José Antonio de la Guardia para la entrega y liquidación de las haciendas *Río Nuevo, Gonzalo, Santa Ana* y *Río Blanco*, de su propiedad. 1784. Varios, Legajo 947, Número 17930.
- Autos seguidos por D. Pedro Martín de Leyva contra Da. Juana Arriaga Leyva consorte en cobro de pesos. 1784. Varios, Legajo 1052, Número 20424.
- Autos promovidos por Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Medina sobre esperas. 1787. Varios, Legajo 471, Número 6757.
- Autos promovidos por Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Medina sobre esperas. 1791. Varios, Legajo 861, Número 15117.
- Autos promovidos por Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Rodríguez de Medina sobre que sus acreedores les concedas esperas. 1791. Varios, Legajo 928, Número 17514.
- Autos promovidos por Da. Juana de Arriaga y D. Vicente Rodríguez de Medina sobre que sus acreedores sobre esperas. 1791. Varios, Legajo 959, Número 18141.
- Expediente de tercería promovido por María del Carmen Arriaga como consorte legítima del Capitán Rafael Melero y Reynaldo a los autos que José Antonio Vidal y Pascual sigue contra éste por pesos. 1822. Guerra, Legajo 582, Número 9501.
- Capitán D. Rafael Merelló en representación de su consorte Da. María del Carmen Arriaga y el Licenciado D. José Ramón Pastrana sobre el cobro de mil pesos 1844. Cotés, Legajo 102, Número 18.
- Intestado de D. Mateo Arriaga. 1825. Daumy, Legajo 116, Número 1.
- Dionisio Berroa contra Miguel Arriaga en cobro de pesos. 1835. Varios, Legajo 10003. Número 19351.
- Intestado. D. Sebastián de Arriaga. 1791. Varios, Legajo 373, Número 5350.
- Testamentaria. Presbítero D. Juan Francisco Arriaga y Meireles de Alvarado. 1821-1837. Varios, Legajo 747, Número 12568.

Expediente revisado:

- Diligencias practicadas por D. Ignacio Joseph de Herrera y Arriaga en que acredita su nacimiento, limpieza de sangre, buena conducta y servicios que ha hecho en la Villa de Güines para obtener en ella el empleo de Regidor Depositario General (Árbol genealógico del Teniente Juan de Arriaga). Escribanía de Galletti, Legajo 703, número 5. En muy mal estado. File: Genealogías Varias 6feb07.

Protocolos de la Escribanía de Galletti.* Año 1816

2 tomos (tomo I folios 1-791 vto).

*: Los documentos que se relacionan son escrituras del tipo de: testamento, poder para testar ppt), testamento en virtud de poder (tvp) y codicilo (cod).

Antonia Abad Garay 2
 D. Agustín López 3
 D. Antonio Martínez Valdivieso 51
 Da Ana Josefa de Urrea 423
 D. Antonio Ildefonso Betancourt y Rivera 660
 Cod. Da. Juliana María de Montes de Oca 821
 Antonio Lisundia 1025
 D. Agustín Cotilla 1077
 Antonia de la Luz Caballero 1098
 Da. Antonia Andrade 1246
 D. Andrés García Martínez 1290
 D. Agustín de la Runza (sic.) 1307
 Basilio López y consorte 211
 Bárbara Caballero 355
 Da. Baltasara García Viera 792
 Da. Blanca Pesenti 878
 Cod. Da. Baltasara García 953
 D. Cristóbal José Ollarvide 778
 Da. Catarina de Leyba 1331
 Dionisio de belén 95
 Da. Desideria Simona Herrera 948*
 D. Fernando Antonio de la Sierra 1
 D. Francisco Arango y Cisneros 16
 D. Fabián de los Reyes y Tapia 121
 D. Francisco Domínguez 435
 D. Francisco López Barroso 891 *
 D. Francisco Pérez 915
 D. Francisco de Torres 1322*
 Francisco Brito 1358
 Francisco Nicanor Moreira y consorte 1411
 D. Ignacio de Villanoba 637
 Cod Da Inés Maria del Rosario Hernández Díaz de Montalván 1075
 D. Juan de Dios Hernández 90
 Da. Juana Nuños de Cueto 131
 D. José Rabel de la Cruz 169*
 Presbítero D. Juan Francisco de Arriaga 296**
 D. Juan Gutiérrez 577

H

Cod. D. Juan Gutiérrez 583
Juana Quintero 595
Da. Josefa de Salinas 629
D. Juan Rendez 688
Jacinto José Muñoz y consorte 958
El Presbítero D. José de la Luz y Da. María del Carmen Infante 816
Josefa Antonia Bequer 827
Da. Josefa Pérez y Betancourt 1064
D. Juan de Orduña y Da. Paula María Rivera 1143
La Señora Juana de Bobadilla 1243
José María de la Cruz, carabalí 1271
José Sebastián 1272
Juan del Real 1274
Juliana Santa Cruz y consorte 1314
El Teniente D. Juan Esteban de Eligio 1343
Da. Josefa Varona y consorte 1408
D. José Guizart 1419
Juan de Dios Garrido 492
Licenciado D. José Antonio Bergara 1513
D. José Sebastián 1272
D. Lorenzo Justiniano Andrade 1102
Da. Luisa Dávila 1313
Lorenzo González y consorte 1314
Leonardo Lagos 1335
Da. María de los Reyes Ramírez 26
María de la Trinidad de Soto 35
D. Manuel María Vilariño y consorte 49 *
Da. María Josefa García Alayeto y Ayala 49*
Da. María Monserrate García Alayeto 51*
Da. María Candelaria Orozusan y Cruz 144
Cod. Da. María de los Reyes Gavilán 126 *
D. Manuel de Segrona 142
María Dolores Franquiz 176
María Mercedes de Cárdenas y consorte 211
Da. María Antonia de la Encarnación Negrón 340
Cod. D. Miguel de la Cruz 492 *
D. Miguel Antonio Aguirre 564
El Bachiller D. Manuel Montiel 615
Da. María de la Merced Balparo 653
María Gertrudis Gamarra 658
D. Melchor Díaz Donoso 708
Da. María de los Dolores Quintero 716
Da. María de regla Andrade 721
Mariana Borroto 749
María Mercedes Rodríguez y consorte 752
Da. María Josefa de la o de Oliva 765
Da. María del Carmen Infante y consorte 816
Da. Micaela Rubí Fernández 899
María de los Dolores Urrutia 1071
Da. María Pérez Lauzán 1093*

María de la Candelaria Montiel 1165
 Cod. Da. María Josefa de Salinas 1199
 Da. María Manuela de Armas 1302
 María Dominga Villarte 1318
 D. Manuel de Aguiar 1337
 María Merced Campo 1512
 Nicolás Arango y consorte 1316
 Presbítero D. Pablo Quiñones 421
 D. Pedro Rodríguez 448
 Pablo Pacheco y Rita de la Cruz, morenos libres 706
 D. Pedro de la Ojuela 1087
 Da. Paula María Rivera y D. Juan Orduña 1137
 Pablo Alfonso, moreno libre 1146
 D. Pedro José de Zayas y consorte 1408
 Rita de la Peña 114
 Cod. Da. Rosa María de los Reyes Gavilán 125*
 D. Rafael de la Cruz 169 *
 D. Raymundo José Queraltó 681
 Rita de la Cruz consorte, morenos libres 706
 D. Salvador Suárez Izquierdo 640
 Cod. D. Salvador Suárez Izquierdo 869
 Cod. Da. Teresa Duarte 143
 Cod. Da. Teresa Duarte 174
 Licenciado D. Tomás de Palma 937 *
 Cod. Da. Teresa Josefa del Castillo y Aguilera 1235*
 D. Vicente Díaz 10

Otras escrituras de posible interés:

Dote. D. Francisco de Asís Granados a Da. María de los Ángeles Lima 1492
 Compañía. D. Gaspar de la Cruz y D. Manuel del propio apellido 353

*: Ver notas y testamentos en file Parroquiales18mar09A.

** : Ver file Parroquiales1mar09 (a continuación).

Testamento. Presbítero D. Juan Francisco de Arriaga

Fue otorgado en la Habana, el 21 de marzo de 1816, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Manuel López, D. Carlos Ximénez y D. Lorenzo Rodríguez.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Juan Francisco de Arriaga, Presbítero Domiciliario de este Obispado, natural de Maracaibo, hijo legítimo de D. Dionisio de Arriaga y Arbertiu y de Da. Juana Catalina Meyreles de Alvarado, difuntos.
- Manda que se le digan as 3 misas del alna, las 30 de San Gregorio y 300 más por el alma del Señor Fiscal Primero de la Real Hacienda D. Francisco de Arriaga, su hermano, por la de su consorte Da. María de la Concepción Carrillo y por la suya.
- Manda que su cuerpo se amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el lugar y paraje que destinen sus Albaceas.

- Declara haber sido Albacea del Presbítero D. Francisco de Arriaga, su tío, y tiene todo cumplido.
- Declara que los fue también del Dr. D. Francisco de Arriaga, su hermano y no ha podido cumplir los dispuesto por varios artículos promovidos que lo han impedido.
- Declara ser Patrono y Administrador de la Obrapia que mandó fundar D. Cristóbal Rangel y consta todo en sus libros, a los que se remite.
- Declara asimismo haber servido varias Capellanías y sus obligaciones las tiene todas satisfechas y así consta de sus libros.
- Manda que de sus bienes se separen 3000 pesos por su Albacea para que haga lo que le tiene comunicado; asimismo manda se separen otros 3000 pesos para que se envíen a Maracaibo y se repartan por igual entre Da. Ana María de Arriaga, su hermana, D. Dionisio y Da. Juana Catalina de Arriaga, sus sobrinos; lega 100 pesos a cada una de las hijas y nietas de Da. Antonia Machuca, su prima difunta; 300 pesos a Da. Nicolasa Arriaga, su prima.
- Manda varios legados para sus esclavos.
- Nombra por Albacea Tenedores de Bienes al Presbítero Licenciado D. Francisco José de Zuazo, su sobrino, y por su falta, al Señor Oidor D. Juan Ignacio Rendón, y por su falta, al Señor Comisario de Guerra D. Pedro Carambot, a los que concede el mayor tiempo de Albaceazgo que pudieran necesitar.
- Instituye por sus heredero a Da. Francisca Josefa Rodríguez de Medina, su sobrina.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1816, tomo I, folios 295 vto.-299.
File: Parroquiales18mar09.